

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N° 020-2022

A LAS ONCE Y CINCUENTA HORAS DEL 24 DE FEBRERO DEL 2022

SAN JOSÉ, COSTA RICA

24 de febrero del 2022

SESIÓN ORDINARIA 020-2022

Acta número veinte, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en forma remota, con la utilización de la herramienta *Microsoft Teams*, en acatamiento a la Directriz 073-S-MTSS, del 09 de marzo del 2020, emitida por el Presidente de la República, el Ministro de Salud y la Ministra de Trabajo y Seguridad Social, dirigida a la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, sobre las medidas de atención y coordinación interinstitucional ante la alerta sanitaria por Covid-19. En la misma se instruye a todas las instancias ministeriales y se insta a las instituciones de la Administración Pública Descentralizada, a implementar temporalmente y en la medida de lo posible durante toda la jornada semanal, la modalidad de teletrabajo, como medida complementaria y necesaria ante la alerta de coronavirus. Se deja constancia de que si bien esta sesión fue convocada para las 8:30 horas, los Miembros del Consejo debieron atender asuntos propios de sus cargos por lo que la misma inició a las 11:50 horas del 24 de febrero del 2022. Presidida por Gilbert Camacho Mora, con la participación de los señores Federico Chacón Loaiza y Hannia Vega Barrantes, Miembros Propietarios.

Participan los funcionarios Luis Alberto Cascante Alvarado, Secretario del Consejo, Ivannia Morales Chaves, Jorge Brealey Zamora y Mariana Brenes Akerman Asesores del Consejo, así como el señor Rodolfo González López Subauditor Interno de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.

ARTÍCULO 1

APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

De inmediato, la Presidencia da lectura a la propuesta del orden del día. Al amparo de lo que se establece en el numeral 4 del artículo 54 de la Ley General de Administración Pública, son necesarios los siguientes ajustes:

Adicionar

1. Oficio DFOE-CIU-0110 DFOE-SEM-0238 del 23 de febrero del 2022 sobre la prórroga para el cumplimiento del ítem a. dela orden DFOE-CIU-ORD-00004-2021
2. Oficio DCA-0672 del 24 de febrero del 2022, mediante el cual la Contraloría General de la República deniega la solicitud a SUTEL para contratar de forma directa por ocho meses al Banco Nacional de Costa Rica.
3. Oficio OF-0101-RG-2022 mediante el cual el señor Regulador General de la ARESEP plantea a la Procuraduría una consulta con respecto a la regla fiscal.

Excluir

1. Segundo Informe de avance del Equipo de Gobernanza y Gestión del Fideicomiso.
2. Informe técnico de órgano director procedimiento de intervención CLARO para suspender temporalmente los servicios de acceso e interconexión a la empresa CALLMYWAY NY S.A.
3. Informe técnico de recomendación del órgano director sobre el procedimiento de intervención sobre procedimiento de intervención entre CLARO y CALLMYWAY sobre RCS-338-2019.

Posponer

1. Informe de campaña "Registra tu línea prepaga y gana 2021".
2. Informe sobre propuesta de adición y modificación de indicadores de calidad RCS-019-2018.

24 de febrero del 2022

SESIÓN ORDINARIA 020-2022

AGENDA

1 - APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

2 - PROPUESTAS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO.

2.1 - *Propuesta para designación de enlace acuerdo de Asociación en Economía Digital.*

2.2 - **CORRESPONDENCIA PARA LOS MIEMBROS DEL CONSEJO.**

2.2.1 - *Oficio OF-0095-SJD-2022 del 17 de febrero del 2022 mediante el cual la Junta Directiva de la ARESEP comunica la aprobación de un día de vacaciones para la señora Hannia Vega Barrantes.*

2.2.2 - *Oficio DFOE-CIU-0110 DFOE-SEM-0238 del 23 de febrero del 2022 sobre la prórroga para el cumplimiento del ítem a. dela orden DFOE-CIU-ORD-00004-2021*

2.2.3 - *Oficio DCA-0672 del 24 de febrero del 2022, mediante el cual la Contraloría General de la República deniega la solicitud a SUTEL para contratar de forma directa por ocho meses al Banco Nacional de Costa Rica.*

2.2.4 - *Oficio OF-0101-RG-2022 mediante el cual el señor Regulador General de la ARESEP plantea a la Procuraduría una consulta con respecto a la regla fiscal.*

3 - PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES.

3.1 - *Propuesta de lineamientos de Presentación del Canon 2023.*

3.2 - *Informe técnico para participar como nominados en la capacitación en Telecomunicaciones Globales y Tecnologías Emergentes de la Universidad Carnegie Mellon.*

4 - PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD.

4.1 - *Propuesta de informes técnicos para recomendar el otorgamiento del permiso de uso de frecuencias (banda angosta).*

4.2 - *Propuesta de dictamen técnico sobre la solicitud de renuncia al título habilitante presentado por parte de COOPETRANSATENAS R.L.*

4.3 - *Propuesta de atención a la solicitud de ampliación de dictamen técnico sobre la solicitud de permiso de uso de frecuencias de Servicio de Taxi J M Siquirres Sociedad Civil.*

4.4 - *Cumplimiento del acuerdo 027-084-2022, relacionado con el aumento de tarifas anuales de los servicios de telecomunicaciones de la firma Telecable.*

5 - ÓRGANO SECTORIAL DE COMPETENCIA.

5.1 - **PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPETENCIA.**

5.1.1 - *Propuesta de diagnóstico de gestión institucional para la atención de temas OCDE remitido por Comex.*

5.1.2 - *Propuesta de modificación acuerdo de constitución del Centro Regional de Competencia.*

Conocido en detalle el tema, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 001-020-2022

Aprobar el orden del día antes expuesto para la presente sesión ordinaria.

24 de febrero del 2022

SESIÓN ORDINARIA 020-2022

ARTÍCULO 2

PROPUESTAS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

2.1. Propuesta para designación de enlace Acuerdo de Asociación en Economía Digital.

El señor Gilbert Camacho Mora explica que hace dos semanas recibieron una llamada del Ministerio de Comercio Exterior (COMEX), con el fin de incluir a Sutel en el proceso de análisis de adhesión de Costa Rica al Acuerdo de Asociación de Economía Digital (más conocido como DEPA, por sus siglas en inglés), siendo un acuerdo a nivel internacional que quiere impulsar todo lo relacionado con temas de economía digital.

Agrega que mediante nota (NI-01395-2022) remitida por los señores Andrés Valenciano Yamuni, Ministro de Comercio Exterior (Comex) y Paola Vega Castillo, Ministra de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (Micitt), se convocó a reunión virtual a las autoridades de Sutel el viernes 04 de febrero del 2022, para informarles sobre el Acuerdo de la Asociación de Economía Digital y el inicio de la etapa de análisis respecto de las perspectivas de una posible adhesión de Costa Rica a este acuerdo

Señala que el asesor Jorge Brealey Zamora está nombrado por Sutel para conocer estos temas, por lo que la propuesta de acuerdo es indicar que sea dicho asesor quien gestione este tema y represente a Sutel.

La Presidencia consulta a los Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los Miembros del Consejo si desean referirse al tema, a lo que señalan que no tienen observaciones.

La Presidencia hace ver la conveniencia de atender este tema a la brevedad, y solicita al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en la información expuesta, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 002-020-2022

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante nota (NI-01395-2022) remitida por los señores Andrés Valenciano Yamuni, Ministro de Comercio Exterior (Comex) y Paola Vega Castillo, Ministra de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (Micitt), se convocó a reunión virtual a las autoridades de Sutel el viernes 04 de febrero del 2022, para informarles sobre el Acuerdo de Asociación de Economía Digital (más conocido como DEPA, por sus siglas en inglés) y el inicio de la etapa de análisis respecto de las perspectivas de una posible adhesión de Costa Rica a este acuerdo.

24 de febrero del 2022

SESIÓN ORDINARIA 020-2022

- II. Que la reunión tuvo como objetivo plantear una propuesta de estrategia país para avanzar en el análisis técnico de dicho acuerdo y solicitar la designación de un punto de contacto técnico en la institución.
- III. Que a la reunión virtual asistieron el señor Gilbert Camacho Mora, Presidente del Consejo, Cinthya Arias Leitón, Jefe de la Dirección General de Mercados e Ivannia Morales Chaves, Asesora del Consejo.
- IV. Que el DEPA es un acuerdo que busca establecer un marco normativo y de cooperación para promover el desarrollo de la economía digital entre sus miembros, propósito que coincide con el trabajo que ambos ministerios han venido realizando en el marco de sus respectivas competencias.
- V. Que el DEPA entró en vigor el 07 de enero del 2021 para Nueva Zelanda y Singapur y el 23 de noviembre de 2021 para Chile.
- VI. Que países como China, Corea y Canadá han manifestado su interés de unirse al DEPA.

POR TANTO,

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

1. AGRADECER a los Ministros de Comercio Exterior y de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones por la inclusión de Sutel en el proceso de análisis de adhesión de Costa al DEPA.
2. DESIGNAR al funcionario Jorge Brealey Zamora, Asesor del Consejo, como enlace técnico de Sutel en el análisis del proceso de adhesión de Costa Rica al DEPA, asimismo para que informe al Consejo de Sutel sobre la necesidad de acompañamiento técnico con diversas áreas del Órgano Regulador en este tema, en caso de que así lo requiera.
3. INSTRUIR al funcionario Jorge Brealey Zamora para que cumpla con los lineamientos para la gestión y seguimiento de Comisiones internas y participación en Comisiones externas aprobadas por el Consejo de Sutel mediante acuerdo 005-060-2016, de la sesión ordinaria 060-2016, celebrado el 19 de octubre del 2016.
4. REMITIR el presente acuerdo a Comex, al Micitt y a la Unidad de Gestión Documental para su respectivo archivo en el expediente GCO-NRE-AIN-00367-2022.

**ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE**

2.2 - CORRESPONDENCIA PARA LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

- 2.2.1 - Oficio OF-0112-SJD-2022, del 17 de febrero del 2022, mediante el cual la Junta Directiva de la ARESEP comunica la aprobación de un día de vacaciones para la señora Hannia Vega Barrantes.**

24 de febrero del 2022

SESIÓN ORDINARIA 020-2022

Informa la Presidencia que se recibió el oficio OF-0112-SJD-2022, del 23 de febrero del 2022, mediante el cual la Junta Directiva de la ARESEP comunica la aprobación de un día de vacaciones para la señora Hannia Vega Barrantes, para el 25 de febrero del 2022.

Sobre el particular, señala que se procede conforme el procedimiento que para estos casos se realiza.

La Presidencia consulta a los Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los Miembros del Consejo si desean referirse al tema, a lo que señalan que no tienen observaciones.

La Presidencia hace ver la conveniencia de atender este tema a la brevedad, y solicita al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en la información expuesta, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 003-020-2022

CONSIDERANDO QUE:

- I. Mediante acuerdo 016-009-2022, de la sesión ordinaria 009-2022, celebrada el 03 de febrero del 2022, el Consejo dio por conocidas la solicitud de vacaciones de la señora Hannia Vega Barrantes, para el 25 de febrero del 2022.
- II. Mediante oficio OF-0112-SJD-2022, del 23 de febrero del 2022, el señor Alfredo Cordero Chinchilla, Secretario de la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, comunica al Consejo el acuerdo 09-07-2022, de la sesión ordinaria 07-2022, celebrada el 15 de febrero del 2022 y ratificada el 22 de febrero del 2022, mediante el cual aprueba las solicitudes de vacaciones de la señora Vega Barrantes, para el 25 de febrero del 2022.
- III. En virtud de la solicitud de vacaciones de la señora Vega Barrantes, se hace necesario convocar al señor Walther Herrera Cantillo, Miembro Suplente del Consejo, para que durante las fechas antes indicadas sustituya a los señores Miembros, dado el disfrute de sus vacaciones.
- IV. Dada de la suplencia del señor Walther Herrera Cantillo durante dichos periodos, se hace necesario nombrar a la persona que supla al señor Herrera Cantillo, como Director a.i de la Dirección General de Mercados.
- V. El artículo 95 de la Ley General de la Administración Pública, Ley 6227, establece que las ausencias temporales de un servidor podrán ser suplidas por el superior jerárquico inmediato o por el suplente que se nombre, en caso de que el primero no quisiera hacer la suplencia. Dicha norma legal señala que el nombramiento puede ser efectuado libremente

24 de febrero del 2022

SESIÓN ORDINARIA 020-2022

en caso de que la plaza no esté cubierta por el régimen especial del Servicio Civil.

- VI. Adicionalmente, el artículo 96 de la Ley 6227 citada establece que el suplente sustituirá al titular para todo efecto legal, sin subordinación y ejercerá las competencias del Órgano con la plenitud de los poderes y deberes que la mismas contienen, así mismo, su nombramiento se hará siempre dejando a salvo la potestad de nombrar un nuevo titular, sin responsabilidad ninguna para la Administración.
- VII. El artículo 65 del Reglamento Autónomo de las relaciones de servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (RAS), su órgano desconcentrado y sus funcionarios establece que:
- “Artículo 65.-Sustitución temporal de personas funcionarias. La sustitución temporal por períodos menores o iguales a seis meses se realizará mediante el nombramiento por parte del jerarca superior administrativo, dando prioridad a las personas candidatas internas que cumplan los requisitos del puesto y demás requerimientos establecidos.*
- La sustitución podrá darse para puestos en dependencias distintas a la que pertenece la persona candidata, para lo cual se tomará en consideración el criterio de la(as) jefatura(as) respectiva(as) del área donde se hará la sustitución, previa verificación de requisitos y otras valoraciones técnicas por parte de Recursos Humanos”.*
- VIII. En virtud del carácter colegiado del Consejo y superior jerárquico inmediato del Director General de Mercados, este Órgano considera inconveniente que la referida ausencia temporal sea suplida por el Consejo, por lo que es necesario, conforme al artículo 96 de la Ley 6227 citada, el nombramiento de un suplente.
- IX. En el pasado se ha designado a la funcionaria Cinthya Arias Leitón, Profesional Jefe de la Dirección General de Mercados, para sustituir al señor Herrera Cantillo, dado que la funcionaria cumple con los requisitos para llevar a cabo dicha suplencia.

En virtud de los considerandos anteriores,

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:**

1. Dar por recibido el oficio OF-0112-SJD-2022, del 23 de febrero del 2022, por el cual señor Alfredo Cordero Chinchilla, Secretario de la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, comunica al Consejo el acuerdo 09-07-2022, de la sesión ordinaria 07-2022, celebrada el 15 de febrero del 2022 y ratificada el 22 de febrero del 2022, mediante el cual aprueba la solicitud de vacaciones de la señora Hannia Vega Barrantes, para el 25 de febrero del 2022.
2. Dejar establecido que durante el periodo de ausencia de la señora Vega Barrantes, se deberá convocar al señor Walther Herrera Cantillo, en su calidad de Miembro Suplente del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, para la suplencia respectiva el 25 de febrero del 2022.
3. Otorgar permiso sin goce de salario al señor Walther Herrera Cantillo en el puesto de Director General de Mercados durante la fecha indicada, tiempo en que le corresponde la

24 de febrero del 2022

SESIÓN ORDINARIA 020-2022

suplencia ante el Consejo para la señora Vega Barrantes, de acuerdo con lo indicado en los numerales anteriores.

4. Nombrar interinamente a la funcionaria Cinthya Arias Leitón como Directora General de Mercados, en ausencia temporal del señor Herrera Cantillo durante el 25 de febrero del 2022, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento Autónomo de las relaciones de servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, su órgano desconcentrado y sus funcionarios (RAS), en vista de que no se cuenta con oferentes ni elegibles para dicho cargo y que verificado con la Unidad de Recursos Humanos, la funcionaria Arias Leitón cumple con los requisitos para ocupar el cargo. Lo anterior de conformidad con lo requerido en el artículo 96 de la Ley General de la Administración Pública, Ley 6227, su nombramiento se hace dejando a salvo la potestad de nombrar un nuevo titular, sin responsabilidad alguna para esta Superintendencia.
5. Solicitar a la Dirección General de Operaciones que lleve a cabo el trámite respectivo para que, de ser procedente, permitan realizar el ajuste salarial a la funcionaria Cinthya Arias Leitón, conforme con las condiciones propias según el plazo de suplencia en recargo de funciones y de acuerdo con el Reglamento Autónomo de las relaciones de servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, su órgano desconcentrado y sus funcionarios.
6. Comunicar el presente acuerdo a la Unidad de Recursos Humanos y a los funcionarios Walter Herrera Cantillo y Cinthya Arias Leitón.

**ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE**

2.2.2 - Oficio DFOE-CIU-0110 DFOE-SEM-0238, del 23 de febrero del 2022, sobre la prórroga para el cumplimiento del ítem a. de la orden DFOE-CIU-ORD-00004-2021.

De seguido, la Presidencia informa que se recibió el oficio DFOE-CIU-0110 DFOE-SEM-0238, del 23 de febrero del 2022, sobre la prórroga para el cumplimiento del ítem a. de la orden DFOE-CIU-ORD-00004-2021.

Indica que sobre el particular, Sutel había solicitado 8 meses de prórroga y que al final la Contraloría General de la República, en las personas de Marcela Aragón Sandoval y Grace Madrigal Castro, otorga un tiempo de 4 meses, hasta el 22 de junio del presente año, para cumplir todos los temas de dicha orden.

Se propone la remisión del documento para que el equipo de Gobernanza y Gestión del Fideicomiso proceda a emitir su recomendación sobre el particular.

La Presidencia consulta a los Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los Miembros del Consejo si desean referirse al tema, a lo que señalan que no tienen observaciones.

24 de febrero del 2022

SESIÓN ORDINARIA 020-2022

La Presidencia hace ver la conveniencia de atender este tema a la brevedad, y solicita al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en la información expuesta, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 004-020-2022

- I. Dar por recibido el oficio DFOE-CIU-0110 – DFOE-SEM-0238 (03003), del 23 de febrero del 2022, por medio del cual las señoras Marcela Aragón Sandoval, Gerente de Área de Fiscalización para el Desarrollo de las Ciudades y Grace Madrigal Castro, Gerente de Área de Seguimiento para la Mejora Pública, División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República, informan al Consejo que se concede la prórroga hasta el 22 de junio del 2022, para el cumplimiento de lo dispuesto en el ítem a. de la orden DFOE-CIU-ORD-00004-2021, solicitada mediante acuerdo 002-015-2022, de la sesión extraordinaria 015-2022, celebrada el 14 de febrero del 2022.
- II. Trasladar el oficio DFOE-CIU-0110 – DFOE-SEM-0238 citado en el numeral anterior al Equipo de Gobernanza, para su respectivo análisis y que sometan sus recomendaciones a conocimiento del Consejo en una próxima sesión.

**ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**

2.2.3- Oficio DCA-0672 del 24 de febrero del 2022, mediante el cual la Contraloría General de la República deniega la solicitud a SUTEL para contratar de forma directa por ocho meses al Banco Nacional de Costa Rica.

A continuación, la Presidencia informa que se recibió el oficio DCA-0672, del 24 de febrero del 2022, mediante el cual la Contraloría General de la República deniega la solicitud a Sutel para contratar de forma directa por ocho meses al Banco Nacional de Costa Rica, para la gestión de los proyectos y programas del Fondo Nacional de Telecomunicaciones, a través de la figura del fideicomiso y por la comisión estipulada en la adenda No 1 de ese mismo contrato.

El señor Gilbert Camacho Mora menciona que esta nota se refiere al permiso solicitado de 8 meses, para contratar temporalmente al Banco Nacional de Costa Rica como fiduciario de los proyectos de Fonatel.

Indica que hoy en horas de la mañana se recibió una nota de la Contraloría General de la República, en la cual hacen un análisis de la solicitud planteada por Sutel para el permiso respectivo e indican que como el mismo Ente Contralor está dando la prórroga hasta el 22 de junio, la solicitud carece de interés actual, toda vez que ese plazo ya fue prorrogado y por ello se procede a denegar la autorización de urgencia, al amparo de lo indicado por la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa.

24 de febrero del 2022

SESIÓN ORDINARIA 020-2022

Por tanto, se recomienda recibir el documento y trasladarlo al grupo de Gobernanza para su análisis y recomendación al Consejo.

La Presidencia consulta a los Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los Miembros del Consejo si desean referirse al tema, a lo que señalan que no tienen observaciones.

La Presidencia hace ver la conveniencia de atender este tema a la brevedad, y solicita al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en la información expuesta, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 005-020-2022

- I. Dar por recibido el oficio DCA-0672 (03012), del 24 de febrero del 2022, por medio del cual los señores Roberto Rodríguez Araica, Gerente de División Interino y Zuzette Abarca Mussio, Fiscalizadora, de la División de Contratación Administrativa de la Contraloría General de la República, informan al Consejo que se deniega la solicitud de autorización requerida por la Superintendencia de Telecomunicaciones para contratar de forma directa, por el plazo máximo de 8 meses, al Banco Nacional de Costa Rica para la gestión de los proyectos y programas del Fondo Nacional de Telecomunicaciones (Fonatel), a través de la figura del Fideicomiso y por la comisión estipulada en la adenda No.1 de ese mismo contrato.
- II. Trasladar el oficio DCA-0672 (03012) a que se refiere el numeral anterior al Equipo de Gobernanza, para su respectivo análisis y que sometan sus recomendaciones a conocimiento del Consejo en una próxima sesión.

**ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**

2.2.4. Oficio OF-0101-RG-2022, mediante el cual el señor Regulator General de la ARESEP plantea a la Procuraduría General de la República una consulta con respecto a la regla fiscal.

Para continuar con el orden del día, la Presidencia informa que se recibió el oficio OF-0101-RG-2022, mediante el cual el señor Regulator General de la ARESEP plantea a la Procuraduría General de la República una consulta con respecto a la regla fiscal.

El señor Gilbert Camacho Mora menciona que el oficio indicado expone la opinión que tiene ARESEP con respecto a la situación del nuevo edificio y su relación con el cumplimiento de la regla fiscal.

Señala que conversando previamente con los señores Miembros del Consejo, han considerado pertinente dar por recibido el documento y trasladarlo al señor Alan Cambronero Arce, Director

24 de febrero del 2022

SESIÓN ORDINARIA 020-2022

General de Operaciones a.i. y a la funcionaria María Marta Allen Chaves, Jefe de la Unidad Jurídica a.i., con el fin que lo analicen y que presenten próximamente un informe al Consejo sobre el particular.

La Presidencia consulta a los Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los Miembros del Consejo si desean referirse al tema, a lo que señalan que no tienen observaciones.

La Presidencia hace ver la conveniencia de atender este tema a la brevedad, y solicita al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en la información expuesta, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 006-020-2022

I. Dar por recibidos los siguientes documentos:

1. OF-0101-RF-2022, del 18 de febrero del 2022, por medio del cual el señor Roberto Jiménez Gómez, Regulador General de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos plantea una consulta a la Procuraduría General de la República, en los siguientes términos:

¿Es aplicable la regla fiscal dispuesta en la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas No 9635 (publicada en el Diario Oficial La Gaceta No. 225, del 4 de diciembre de 2018) a las obligaciones financieras generadas de un contrato de fideicomiso inmobiliario, habiéndose suscrito éste con anterioridad a la promulgación de la Ley que restringe el gasto (suscrito el 11 de junio del 2018 y refrendado por la Contraloría General de la República el 9 de noviembre de 2018)?

En complemento a la pregunta anterior, ¿Es aplicable la restricción establecida para el gasto de capital a las obligaciones financieras generadas de un contrato de fideicomiso inmobiliario, a pesar de que tal restricción entró a regir a partir del año 2022?

2. Oficio OF-0097-DGAJR-2022, del 07 de febrero del 2022, por el cual la Dirección General de Asesoría Jurídica Regulatoria de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos presenta al señor Regulador General el criterio en cuanto a la aplicación retroactiva de la Regla Fiscal, contenida en la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley No. 9635, al Contrato de Fideicomiso No. 003-ARESEP-2018.

II. Trasladar los oficios OF-0101-RF-2022 y OF-0097-DGAJR-2022, a que se refiere el numeral anterior, a la Dirección General de Operaciones y la Unidad Jurídica, para el análisis respectivo y que presenten el correspondiente informe para consideración del Consejo en una próxima sesión.

**ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**

24 de febrero del 2022

SESIÓN ORDINARIA 020-2022

ARTÍCULO 3

PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES

3.1. *Propuesta de lineamientos de presentación del Canon 2023.*

Ingres a la sesión el señor Alan Cambronero Arce, para el conocimiento de los temas de la Dirección a su cargo.

Se incorpora la funcionaria Sharon Jiménez Delgado, para exponer el siguiente tema.

La Presidencia continúa con el orden del día y presenta para consideración del Consejo el informe elaborado por la Dirección General de Operaciones, con la propuesta de lineamientos para la presentación del Canon de Regulación 2023.

Al respecto, se conoce el oficio el oficio 01802-SUTEL-DGO-2022, del 23 de febrero del 2022, mediante el cual la Dirección General de Operaciones presenta al Consejo los documentos ajustados:

- a. Lineamientos para la formulación del Canon de Regulación 2023.
- b. Apéndice C: Metodología para la estimación del tipo de cambio e inflación para Cánones 2023.

Interviene el señor Alan Cambronero Arce, quien detalla el tema. Se refiere a los antecedentes del caso y señala que el Consejo emitió el acuerdo 013-016-2022, del 17 de febrero del 2022 en el que indica:

“2. Continuar analizando en la próxima sesión del Consejo el informe 01281-SUTEL-DGO-2022 citado en el numeral anterior, previa sesión de trabajo que se realizará el próximo 23 de febrero

De acuerdo con lo indicado, se continúa el análisis del tema en esta oportunidad, con los ajustes discutidos en la sesión de trabajo indicada.

El señor Cambronero Arce brinda una explicación sobre el particular y se refiere a los principales ajustes realizados a la propuesta, producto de la sesión de trabajo que se efectuó para el análisis del tema. Detalla el contenido del documento que se conoce en esta ocasión.

Menciona los ajuste que se plantean al documento. Señala que como ajuste al informe, esa Dirección plantea tanto los límites que se definirán para el 2023, como las líneas base que se establecen para que las distintas áreas de Sutel puedan hacer su planteamiento en esta formulación, que son las matrices que la Unidad de Planificación, Presupuesto y Control Interno remite a cada unidad administrativa.

Se refiere a las contrataciones en dólares vigentes, las cuales ya tienen definida una forma de pago y un monto que tiene que ser cubierto y en lo único que puede verse afectado es por el tipo de cambio y que por sí mismo, ya representa un incremento presupuestario importante que afectará esta formulación.

Hace algunas aclaraciones al respecto y señala que una cosa es el límite que se va a definir para

24 de febrero del 2022

SESIÓN ORDINARIA 020-2022

la formulación del canon 2023 y otra son las líneas base que se definirán para que las diferentes unidades de Sutel puedan hacer su planteamiento en esta formulación y que son las matrices que envía la funcionaria Ana Yanci Calvo Calvo.

Hace un repaso de los criterios que se deben utilizar en cada una de estas actividades en su formulación y menciona entre estos las contrataciones vigentes en dólares, las cuales ya tienen una forma de pago y un monto, un compromiso que tiene que ser cubierto que para el caso de esta moneda, se verá afectado por el tipo de cambio, el cual ha aumentado de manera sensible y supone el mismo comportamiento para el próximo año, lo cual supone un incremento en las contrataciones.

Continúan las contrataciones en colones, que no contempla ajustes por tipo de cambio pero que puede verse afectado por ajustes de precio, los cuales deberán ser debidamente justificados para la valoración técnica y la posterior aprobación del Consejo.

Continúa explicando los costos recurrentes, que son los que no están relacionados con una contratación vigente, los que plantean como línea base la ejecución del 2021 más el porcentaje de inflación que se estima para este caso es de un 4% para el 2023.

Tema aparte es el de remuneraciones, que va en función del marco de legalidad y cubrir los montos fijos que tiene la organización, más los que se estén proponiendo para cubrir el próximo año.

Se refiere a los costos nuevos, línea en que será necesario hacer alguna modificación, dado que en estos la Institución no tiene margen y debe cubrirlos y vendrá posteriormente la comparación, cuando se cuente con la formulación del canon y se cuente con la valoración del Consejo.

Presenta los escenarios propuestos en esta oportunidad:

1. Ejecutado 2021 + inflación, con proyección de BCCR
2. Ejecutado 2021 + % de crecimiento según regla fiscal (se aplica 2022)
3. Planeado 2022+ inflación, con proyección de BCCR, 100% con canon no hay superávit.
4. Planeado 2022+ % de crecimiento según regla fiscal (se aplica 2022)
5. Promedio de 5 años de ejecutado + inflación
6. Promedio de 5 años de ejecutado + % de crecimiento según regla fiscal (se aplica 2022)

Indica que los anteriores son los escenarios, detalla los componentes y elementos relevantes de cada uno de estos y señala que posiblemente serán similares a los del presente año.

Se refiere a las valoraciones del equipo técnico sobre el particular y menciona las restricciones de ley aplicables, tal como la regla fiscal y su cumplimiento, los efectos que genera su aplicación y las variaciones que representa cada escenario en el presupuesto.

Hace ver que una eventual disminución afectaría no solamente la ejecución de temas nuevos, sino también los compromisos vigentes y recuerda que la regla fiscal determina en 2 momentos; uno en la formulación del presupuesto, que en ese momento lo que se hace es utilizar lo planeado, más el crecimiento de la regla fiscal y el otro, que es al cierre y una vez ejecutado el año, que se hace con base en la liquidación presupuestaria.

24 de febrero del 2022

SESIÓN ORDINARIA 020-2022

Al estar en una etapa de formulación y en la línea de buscar un criterio objetivo, se ve propicio el escenario que se basa en la aplicación de la fórmula de la regla fiscal, que es el presupuesto planeado más el porcentaje de crecimiento de la regla y este permite un margen, considerando que se está en una etapa inicial del canon. Este margen permitiría que de surgir un nuevo proyecto, no estar tan limitados.

La funcionaria Jiménez Delgado señala que este es un tope máximo que puede ser ajustado a la baja, no a la alza, en el presupuesto ordinario y recuerda que el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones (PNDT) está en trámite y se esperaría a saber si para agosto o setiembre se tiene algún tipo de compromiso que pudiera afectar a las fuentes de financiamiento o alguna prioridad que implique recursos por parte de Sutel y es muy importante dejar esa previsión.

También se tiene un tema con la volatilidad del tipo de cambio, que podría generar que se experimente, debido a otras condiciones macroeconómicas, que se afecte no solo a Regulación, sino a las otras fuentes de financiamiento, cuando se formule en setiembre. Por las razones indicadas, más las expuestas por el señor Cambronero Arce, la recomendación es el escenario 4 propuesto en el informe que se conoce en esta oportunidad.

El señor Cambronero Arce indica que en cuanto a la priorización, se partirá primero con la determinación de las prioridades institucionales, que tiene que ver en primera instancia con los costos fijos; con los costos comprometidos, que se refiere a contrataciones que están en marcha; luego los proyectos aprobados en POI, ya en marcha y finalmente la línea que será de ajuste para la priorización de las unidades, que será la de costos nuevos.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado.

El señor Rodolfo González López hace referencia a los escenarios y las diferencias entre uno y otro. Señala que su duda es qué indica la norma en este caso. Agrega que el escenario 2 estaría tomando como base la ejecución de Regulación al 2021. En el escenario 4 se estaría utilizando lo planeado e inicial en el 2022. Consulta si esa es la diferencia.

El señor Cambronero Arce indica que sí.

El señor González López consulta qué indica la norma en este caso. Se está gestionando el canon, en la fecha respectiva y que la base para la formulación es la ejecución presupuestaria. Hasta el momento no habría tal ejecución y se estaría trabajando sobre una base que no es cierta desde la perspectiva de la ejecución presupuestaria. Este sería un aspecto que sería prudente y necesario valorar para la decisión que se tomará.

Otro aspecto para considerar es lo indicado muy acertadamente por el señor Cambronero Arce, la regla fiscal es un límite máximo legal para lo que son los efectos presupuestarios. Lo que persigue la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas con esto es, por medio de una política presupuestaria, fortalecer las finanzas de todas las instituciones y su título IV es el que hace referencia a los límites del gasto presupuestario, lo anterior por medio de la planificación y la ejecución de los recursos planificados.

Considera importante valorar esa base y hasta dónde se estaría tomando una decisión sobre una base técnica y legalmente procedente y es lo que en alguna medida podría ser revisado por la

24 de febrero del 2022

SESIÓN ORDINARIA 020-2022

Contraloría General de la República, al aprobar los cánones y por otra parte, las implicaciones que eventualmente pueda tener con los cambios que defina el Ministerio de Hacienda en materia fiscal.

El funcionario Cambroner Arce se refiere al tema del cumplimiento de la regla fiscal. Aclara que el escenario 4 propuesto busca precisamente un criterio objetivo fundamentado en esa norma y la regla fiscal se establece en los 2 momentos antes citados, uno la etapa de formulación y posteriormente la ejecución y liquidación.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema.

La señora Hannia Vega Barrantes agradece el trabajo realizado por la Dirección General de Operaciones; señala que para ella esto es el fruto de trabajo de los últimos 4 años y toda la labor realizadas en la mejora en la planificación y ejecución presupuestaria.

Señala que los Miembros del Consejo revisaron con detalle el informe, para determinar dónde estaba la diferencia entre lo que se planificaba ejecutar y lo que realmente estaba ejecutando y generando un superávit acumulado importante. Ese trabajo intenso dio los frutos que el Consejo esperaba, que era identificar en esos renglones qué era factible, qué era realmente prioritario y cuál era la línea presupuestaria con incumplimientos reincidentes.

Lo sugerido en esta ocasión entonces es que como se logró una mejora sustantiva, en términos de ejecución, pasar a un segundo nivel, que son lineamientos generales y no puntuales por cada Dirección.

La preocupación anterior y que se mejoró en esta propuesta era evitar un objetivo perverso que era invisibilizar a los que sí ejecutan, sí priorizan y sí hacen un esfuerzo en esta materia individualmente.

Agrega que a diferencia del equipo técnico, personalmente, se decanta por el escenario 2, porque va más en la línea de lo que se ha promovido en los últimos dos años, lo que no significa que el escenario 4 no tenga validez, pero se decanta por el número 2 porque lo primero, se trata de un lineamiento, una regla que se promueve para la eficiencia. El Consejo ha mantenido una línea muy restrictiva en ellos y ha sido efectivo, no en buscar nuevos proyectos y que Sutel se vea restringida en el flujo, pero sí en que lo que se haga, sea porque se tienen los recursos y la planificación de la temporalidad para que estos se puedan utilizar.

Se refiere a los comentarios de la señora Ana Lorena León Marengo, en la Junta Directiva de Aresep, con respecto a la ejecución presupuestaria y su comparación con lo planificado, donde el resultado es menor. Aunque considera que es una interpretación errónea, sabe que el Consejo hará lo propio para que las planificaciones coincidan con los años de planificación y con los recursos con que se cuenta.

Por lo indicado, su posición es a favor del escenario 2, le parece que es el más seguro y alineado a lo que se ha promovido en los últimos años.

El señor Federico Chacón Loaiza indica que su preferencia es por el escenario 4.

El señor Camacho Mora señala que vota a favor del escenario 4.

24 de febrero del 2022

SESIÓN ORDINARIA 020-2022

El señor Cambronero Arce solicita al Consejo la designación de un enlace para los efectos del presente tema y del levantamiento de las prioridades.

El señor Cambronero Arce hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 01802-SUTEL-DGO-2022, del 23 de febrero del 2022 y la explicación brindada por la funcionaria Jiménez Delgado, los Miembros del Consejo resuelven por mayoría:

ACUERDO 007-020-2022

CONSIDERANDO QUE:

- I. De conformidad con la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos N° 7593 que indica en su artículo 82 lo siguiente con respecto al cálculo del canon:

“Artículo 82.- Cálculos del canon

Por cada actividad regulada, la Autoridad Reguladora cobrará un canon consistente en un cargo anual, que se determinará de la siguiente manera:

- a) *La Autoridad Reguladora calculará el canon de cada actividad de acuerdo con el principio de servicio al costo y deberá establecer un sistema de costeo apropiado para cada actividad regulada.*
- b) *Cuando la regulación por actividad involucre varias empresas, la distribución del canon seguirá criterios de proporcionalidad y equidad.*
- c) *Dentro de la primera quincena del mes de abril de cada año, la Autoridad Reguladora presentará el proyecto de cánones para el año siguiente, con su respectiva justificación técnica, ante la Contraloría General de la República, para que lo apruebe o impruebe.”*

- II. De conformidad con Reglamento aprobación de los proyectos de cánones de regulación de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP) y de la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) por parte de la Contraloría General de la República que dicta en su artículo 5°:

“Artículo 5°-Aspectos que deben cumplir los proyectos de cánones de regulación. Los proyectos de cánones deben responder a los postulados legales vigentes, a los planes institucionales, concordados con el Plan Nacional de Desarrollo y con el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones en lo que corresponda. Asimismo, éstos deben responder a una proyección de costos e inversiones requeridos para cubrir el servicio de regulación, debidamente vinculado con los planes institucionales.

Será obligación de los sujetos que sometan el proyecto de cánones para aprobación de la Contraloría General, contar con un sistema de costeo que permita determinar el costo de cada una de las actividades ordinarias y especiales que constituyen los programas y proyectos propios de la gestión del ente regulador identificados por cada área de regulación, tal como lo indica el artículo 82 de la Ley N° 7593. La ausencia de dicho sistema de costeo será causal de improbación, en cuyo caso el monto de ingreso aprobado se registrará según lo establecido en el artículo 12 de este Reglamento.”

24 de febrero del 2022

SESIÓN ORDINARIA 020-2022

- III. De conformidad con Reglamento aprobación de los proyectos de cánones de regulación de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP) y de la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) por parte de la Contraloría General de la República que dicta en su artículo 7°:

*Artículo 7°-**Requisitos mínimos de presentación del proyecto de canon de regulación.** La solicitud de aprobación deberá cumplir con los siguientes requisitos:*

[...]

3) Contar con la estructura de un presupuesto inicial en lo que respecta únicamente a los ingresos por canon de regulación y los gastos correspondientes. [...].”

- IV. De conformidad con Reglamento aprobación de los proyectos de cánones de regulación de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP) y de la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) por parte de la Contraloría General de la República que dicta en su artículo 11°:

*Artículo 11.-**Análisis para la aprobación de los cánones de regulación.** El análisis que realiza la Contraloría General de la República para determinar la procedencia de los proyectos de cánones de regulación considera su vinculación con los planes institucionales vigentes, atendiendo los principios de la norma legal específica y las reglas unívocas de la ciencia y la técnica y la debida razonabilidad de los cálculos efectuados de conformidad con el sistema de costeo utilizado. [...].”*

- V. De conformidad con el Reglamento para la formulación, cobro y liquidación del canon de regulación de la Superintendencia de Telecomunicaciones que indica en su apartado segundo:

*“**Artículo 10-Formulación del canon de regulación.** La Sutel definirá anualmente el canon de regulación de las telecomunicaciones, el cual debe ser aprobado por la CGR. El canon se determinará de acuerdo con el principio de servicio al costo, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 7593 de Aresep.*

***Artículo 11- Estimación de gastos que sustentan el proyecto de canon.** Para calcular el canon deben considerarse únicamente aquellos gastos e ingresos que sean necesarios para la prestación del servicio público de regulación del mercado de las telecomunicaciones, excluyendo aquellos atinentes a la prestación de los servicios de control y gestión de espectro, y los relacionados con la administración y gestión del Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL). La estimación de estos debe cumplir con los principios de eficacia y eficiencia en el ejercicio de la función pública mediante la aplicación de los lineamientos que se aprueben para la formulación anual del canon de regulación.*

***Artículo 12- Inicio del proceso.** La unidad administrativa de Planificación, presupuesto y control interno, o la que por RIOF corresponda, es la encargada de iniciar el proceso de formulación del canon de regulación, asegurando la participación de las Direcciones Generales de la Sutel y las unidades internas. Para tales efectos, el Consejo de la Sutel aprobará un procedimiento que asegure la formulación del canon y el cumplimiento de las fechas y requerimientos de la CGR.*

***Artículo 13- Distribución de los gastos.** Para la formulación del canon cada Dirección y unidad administrativa de la Sutel, será responsable de estimar sus gastos directos e indirectos de conformidad con lo establecido en el artículo 11. Asimismo, el procedimiento interno deberá*

24 de febrero del 2022

SESIÓN ORDINARIA 020-2022

considerar el seguimiento del comportamiento de superávits en las partidas específicas y modificaciones presupuestarias y la distribución de los costos de acuerdo con la metodología establecida por la Sutel.

Artículo 14- Canon bruto. *Resulta de la suma de los gastos directos, más los gastos indirectos, menos los otros ingresos.*

- VI. Mediante el oficio 01281-SUTEL-DGO-2022 del 11 de febrero de 2022, el Director General de Operaciones, remite al Consejo de la SUTEL los documentos titulados:
- Lineamientos para la formulación del Canon de Regulación 2023.
 - Apéndice C: Metodología para la estimación del tipo de cambio e inflación para Cánones 2023.
- VII. El Consejo de la Sutel emitió el acuerdo 013-016-2022 del 17 de febrero de 2022 en el que indica:
- “2. Continuar analizando en la próxima sesión del Consejo el informe 01281-SUTEL-DGO-2022 citado en el numeral anterior, previa sesión de trabajo que se realizará el próximo 23 de febrero.”*
- VIII. Producto de la sesión de trabajo mencionada, se realizaron ajustes al Lineamiento mencionado que la Dirección General de Operaciones remitió mediante el oficio 01802-SUTEL-DGO-2022 del 23 de febrero de 2022.

POR TANTO,

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

1. Dar por recibido y aprobar el oficio 01802-SUTEL-DGO-2022, del 23 de febrero del 2022, mediante el cual la Dirección General de Operaciones presenta al Consejo los documentos ajustados:
 - a. Lineamientos para la formulación del Canon de Regulación 2023.
 - b. Apéndice C: Metodología para la estimación del tipo de cambio e inflación para Cánones 2023.
2. Realizar el proceso de formulación del Canon de Regulación 2023, aplicando el escenario 4 que se obtiene al utilizar el monto planeado inicial 2022 más la regla fiscal 2022.
3. Autorizar a la Unidad de Planificación, Presupuesto y Control Interno (UPPCI) para que distribuya institucionalmente los documentos antes mencionados, que establecen las condiciones para que las áreas involucradas realicen sus estimaciones presupuestarias para la formulación del Canon de Regulación 2023.
4. Solicitar a la Unidad de Planificación, Presupuesto y Control Interno que coordine una sesión de trabajo con todos los involucrados en el proceso de formulación del Canon de Regulación de Telecomunicaciones 2023 y explique todas las condiciones, hitos, responsabilidades y actividades necesarias para el proceso.

ACUERDO FIRME. NOTIFÍQUESE

24 de febrero del 2022

SESIÓN ORDINARIA 020-2022

VOTO DISIDENTE DE HANNIA VEGA BARRANTES

1. Marco Normativo vinculado con POI:

- a. La Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos 8131, en su Título II, artículo 4 establece:

*“Todo presupuesto público deberá responder a los **planes operativos institucionales anuales**, de mediano y largo plazo, adoptados por los jefes respectivos, así como a los principios presupuestarios generalmente aceptados; además, deberá contener el financiamiento asegurado para el año fiscal correspondiente...”*

- b. Las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (N-1-2012-DC-DFOE), numeral 2.1.4, indica:

*“...Los programas que conforman el presupuesto institucional, deben reflejar fielmente las metas, objetivos e indicadores contemplados en la planificación anual **y está debidamente vinculada con la planificación de mediano y largo plazo...**”*

- c. Reglamento aprobación de los proyectos de cánones de regulación de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP) y de la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) por parte de la Contraloría General de la República que dicta en su artículo 5°:

*“Artículo 5°-**Aspectos que deben cumplir los proyectos de cánones de regulación.** Los proyectos de cánones deben **responder a los postulados legales vigentes, a los planes institucionales, concordados con el Plan Nacional de Desarrollo y con el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones en lo que corresponda.** Asimismo, éstos deben responder a **una proyección de costos e inversiones requeridos para cubrir el servicio de regulación, debidamente vinculado con los planes institucionales.**”*

*Será obligación de los sujetos que sometan el proyecto de cánones para aprobación de la Contraloría General, **contar con un sistema de costeo que permita determinar el costo de cada una de las actividades ordinarias y especiales que constituyen los programas y proyectos propios de la gestión del ente regulador identificados por cada área de regulación, tal como lo indica el artículo 82 de la Ley N° 7593.** La ausencia de dicho sistema de costeo será causal de improbabación, en cuyo caso el monto de ingreso aprobado se regirá según lo establecido en el artículo 12 de este Reglamento.”*

En esta línea el informe concluye que: *“De acuerdo con el ordenamiento jurídico, es necesario que todos los recursos presupuestarios estén vinculados a un plan y respondan a un objetivo”*.

- d. Reglamento de aprobación de los proyectos de cánones de regulación de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP) y de la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) por parte de la Contraloría General de la República que dicta en su artículo 11°:

Artículo 11.-Análisis para la aprobación de los cánones de regulación. El análisis que realiza

24 de febrero del 2022

SESIÓN ORDINARIA 020-2022

*la Contraloría General de la República para determinar **la procedencia de los proyectos de cánones de regulación considera su vinculación con los planes institucionales vigentes, atendiendo los principios de la norma legal específica y las reglas unívocas de la ciencia y la técnica y la debida razonabilidad de los cálculos efectuados de conformidad con el sistema de costeo utilizado. [...].***

2. POI 2023

El Consejo de Sutel emitió el acuerdo 020-009-2022, del 3 de febrero del 2022, en el que solicita a la Aresep la ampliación del PEI vigente hasta el 2023, debido a que el PNDD 2022-2027 no ha sido publicado por el MICITT. En este contexto, **para la formulación del Canon de Regulación no se podrá incluir proyectos POI nuevos.**

3. Se respalda en su totalidad el resultado de la sesión de trabajo con Miembros del Consejo, se realizaron ajustes al Lineamiento mencionado que la Dirección General de Operaciones remitió mediante el oficio 01802-SUTEL-DGO-2022, del 23 de febrero del 2022, que tenían como fin garantizar:

a.-“... , los parámetros que se fijen deben permitir la asignación de los costos de la regulación de una forma priorizada, transparente y justificada.

Además, la propuesta sobre un límite total de crecimiento permite evitar la distorsión aritmética que genera la metodología de costos sobre los gastos operativos, principalmente en las direcciones de Calidad, Mercados y Competencia al aplicar la segunda derivada del cálculo, que es el costo hundido de esos centros de financiamiento.”

b.- “En la formulación de cada una de las actividades que componen este canon, se utilizará una línea base predeterminada para la solicitud de recursos de las direcciones y las unidades: Contrataciones vigentes en dólares y en colones, Costos recurrentes que no están relacionados con una contratación vigente; Remuneraciones; y Costos nuevos en dólares y colones: conforme solicitud de las áreas. Esta es la línea será analizada para ajustes, si es necesario.”

c.-“ El monto máximo del Canon de Regulación de las Telecomunicaciones será establecido de acuerdo con las siguientes prioridades: los Costos fijos (gastos de operación): incluyen los costos actuales y los cambios en los montos que se generen por factores como tipo de cambio e inflación. Los reajustes de precio, por aumento o renegociación de los contratos deben contar con la justificación respectiva.... Los Gastos comprometidos (contrataciones en marcha): incluyen los costos actuales y los cambios en los montos que se generen por factores como tipo de cambio e inflación. Las ampliaciones de estas contrataciones o la contratación por el vencimiento de las existentes deben contar con la justificación y el cronograma de ejecución de egresos.... Los Proyectos aprobados en el Plan Operativo Institucional (POI 2023) ; Costos nuevos del periodo: actividades de rutina nuevas cuya finalidad esté definida y justificada por las direcciones y estimación de plazas nuevas (definidas y justificadas por la Unidad de Recursos Humanos).”

d.-“... La unidad de PPCI determinará el monto total de los costos nuevos e informará a las Direcciones y al Consejo de la Sutel sobre el exceso en el límite fijado. Estos costos serán analizados en conjunto mediante sesiones de trabajo y su permanencia en el canon se determinará siguiendo los criterios de: Costo; Apoyo a la regulación: justificación de la dirección a cargo que permita determinar cómo el nuevo costo impacta el valor público y el vínculo con los objetivos de la planificación estratégica; Histórico de ejecución presupuestaria de las direcciones: en caso de requerir priorizar entre dos costos de similar cuantía e impacto, se incluirá el de la dirección con un mejor desempeño en su ejecución presupuestaria de los últimos 3 años.”

24 de febrero del 2022

SESIÓN ORDINARIA 020-2022

4. Es imperativo cumplir con lo señalado por la Contraloría General de la República en el oficio 04705 (DFOE-IFR-0143) del 30 de marzo de 2020: “...se adjunte **un cronograma de ejecución de la cancelación prevista de dichos costos, con el fin de verificar en qué momento durante el año se ocuparán efectivamente los recursos del canon... lo que supone que la Administración tome las medidas necesarias para ajustarse a lo requerido de manera que se evidencie en qué parte del periodo anual (mes, trimestre, semestre) requiere los costos que sustentan lo solicitado de esta fuente de financiamiento**”.

Debido a esta orden, lo que corresponde es un **cronograma de ejecución** por proyecto como requisito de admisibilidad.

POR TANTO:

Del análisis realizado al informe, a las normas, **se considera que el escenario 2 propuesto** en el informe cumple con la totalidad de parámetros legales, técnicos, especialmente lo referente a:

1. Determinar el costo de cada una de las actividades ordinarias y especiales que constituyen los programas y proyectos propios de la gestión del Ente Regulador identificados por cada área de regulación.
2. Vínculo de planes institucionales y al acuerdo del Consejo en esa materia.
3. A la interpretación respecto del espíritu que orienta la regla fiscal y es la mejora en la ejecución de los presupuestos públicos por lo que interpreto que la base es lo ejecutado en el año anterior.

Se incorpora a la sesión la funcionaria Norma Cruz Ruiz, para el conocimiento de este tema.

3.2. Informe técnico para participar como nominados en la capacitación en Telecomunicaciones Globales y Tecnologías Emergentes de la Universidad Carnegie Mellon.

A continuación, la Presidencia presenta el informe elaborado por la Dirección General de Operaciones, con los nombres de los funcionarios nominado para participar en la capacitación en Telecomunicaciones Globales y Tecnologías Emergentes de la Universidad Carnegie Mellon. Al respecto, se conocen los siguientes documentos:

1. Correo electrónico del señor Kevin Ludeke, Especialista Económico de la Embajada de los Estados Unidos, referente a una invitación para postular funcionarios como candidatos a los cursos virtuales de educación ejecutiva producidos por la Carnegie Mellon University, en coordinación con el Gobierno de Estados Unidos, relacionados al tema de telecomunicaciones y TIC.
2. Oficio 01516-SUTEL-DGO-2022, del 16 de febrero del 2022, mediante el cual la Unidad de Recursos Humanos brinda al Consejo el informe técnico para participar como nominados en la capacitación en Telecomunicaciones Globales y Tecnologías Emergentes de la Universidad Carnegie Mellon.

24 de febrero del 2022

SESIÓN ORDINARIA 020-2022

Interviene la funcionaria Norma Cruz Ruiz, quien detalla los antecedentes del caso y señala que para efectos de esta capacitación, se hizo la consulta respectiva y se contó con el interés de funcionarios de la Dirección General de Calidad, especialmente.

La capacitación tiene un tope de 30 participantes; se hizo el análisis de cada uno de los funcionarios interesados, con su objetivo estratégico, su relación con sus respectivas funciones y sus correspondientes justificaciones.

Agrega que la capacitación es gratuita, no representa ninguna erogación para Sutel, pero cuenta con un tiempo mayor de 30 días, por lo que es necesario que la apruebe el Consejo.

Expone la recomendación al Consejo y detalla la lista de funcionarios postulados.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema, a lo que señalan que no tienen observaciones.

La funcionaria Cruz Ruiz hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en la documentación aportada y la explicación brindada por la funcionaria Cruz Ruiz, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 008-020-2022

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante correo electrónico (NI-02297-2022) del señor Kevin Ludeke, Especialista Económico de la Embajada de los Estados Unidos, se remitió información a Sutel para postular funcionarios como candidatos a los cursos virtuales de educación ejecutiva producidos por la Universidad Carnegie Mellon en coordinación con el Gobierno de Estados Unidos, referentes al tema de telecomunicaciones y TIC.
- II. Que dichos cursos son gratuitos y se impartirán en el idioma inglés, asimismo su contenido está disponible en el siguiente enlace <https://www.cmu.edu/epp/exec-ed/>
- III. Que los cursos son para toda la región y cada curso tiene un tope de 30 participantes. Asimismo, la fecha máxima de postulación en ellos es hasta el próximo 24 de febrero de 2022.
- IV. Que los cursos virtuales propuestos son los siguientes:
 - **Regulaciones en las Telecomunicaciones Competitivas de Hoy**
Fecha: 21 al 25 de marzo de 2022 de 09:00 a 12:00 (EST)

24 de febrero del 2022

SESIÓN ORDINARIA 020-2022

El curso se centrará en los fundamentos de la política regulatoria de telecomunicaciones e Internet, y cómo se relacionan con un entorno competitivo y cada vez más complejo.

Está dirigido a individuos que participan en el proceso de creación o interpretación de la regulación y la legislación relacionada con la política de telecomunicaciones o la política comercial relacionada con las telecomunicaciones, ya sea que lo hagan desde dentro o fuera del gobierno. Esto incluye pólizas relacionadas con celular, teléfono e Internet.

- **Seguridad de la información, privacidad y política**

Fecha: del 2 al 5 de mayo y el 11 de mayo de 2022, de 09:00 a 12:00 (EST)

Este curso brinda a los participantes una comprensión de los desafíos técnicos y de políticas fundamentales de seguridad y privacidad. El objetivo es preparar a los asistentes para identificar y abordar problemas críticos de seguridad y privacidad involucrados en el diseño, desarrollo e implementación de sistemas de información.

Está destinado a personas que toman decisiones de política, comerciales, legales o de compra sobre sistemas de información o sistemas de comunicaciones, y se beneficiarían de una comprensión básica de los problemas de seguridad y privacidad de las tecnologías subyacentes.

- **Redes celulares 5G**

Fecha: Será anunciada en el sitio web.

Este curso brindará una descripción general de las tecnologías y estándares 5G emergentes, el ecosistema emergente de proveedores de equipos y servicios, y lo que todo esto podría significar para los formuladores de políticas.

Está destinado a personas involucradas en la política pública y los asuntos comerciales de la próxima generación de tecnología celular, incluida la política de espectro, la política comercial, la política de competencia y la política de seguridad cibernética.

- **Enfoques para expandir la conectividad a Internet**

Fecha: Se anunciada en el sitio web

Este curso es la mitad de una serie de dos partes sobre la brecha digital: una principalmente sobre la expansión de la infraestructura de Internet y otra principalmente sobre el aumento de la utilización de la infraestructura de Internet existente. Este curso se enfoca en problemas de brecha digital en regiones que tienen poca o ninguna infraestructura de Internet, donde el objetivo es construir más.

Este curso está destinado a personas involucradas en la expansión de la infraestructura de Internet a áreas desatendidas y subatendidas, ya sea que su participación sea del gobierno, la industria o las organizaciones no gubernamentales.

V. Que cada candidato nominado debe remitir la siguiente información para postularse en el curso:

- Nombre y Apellidos
- Posición o título dentro de Sutel
- Correo electrónico (institucional) de la persona
- Número telefónico de la persona
- Años de servicio con SUTEL

24 de febrero del 2022

SESIÓN ORDINARIA 020-2022

- Fecha de nacimiento
- Genero
- Currículo y/o uno o dos párrafos de biografía.
- Justificación (un párrafo) de porque es un buen candidato para el curso

VI. Que se recomienda la postulación de funcionarios de la Sutel en los mencionados cursos virtuales promovidos por la Embajada de los Estados Unidos, por cuanto su contenido está ligado al tema de la regulación telecomunicaciones y uso de nuevas tecnologías en materia de telecomunicaciones.

**POR TANTO,
EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:**

- DAR POR RECIBIDO el correo electrónico del señor Kevin Ludeke, Especialista Económico de la Embajada de los Estados Unidos, referente a una invitación para postular funcionarios como candidatos a los cursos virtuales de educación ejecutiva producidos por la Carnegie Mellon University, en coordinación con el Gobierno de Estados Unidos, relacionados al tema de telecomunicaciones y TIC.
- Dar por recibido el oficio 01516-SUTEL-DGO-2022, del 16 de febrero del 2022, mediante el cual la Unidad de Recursos Humanos de Sutel brinda el Informe técnico para participar como nominados en la capacitación en Telecomunicaciones Globales y Tecnologías Emergentes de la Universidad Carnegie Mellon.
- AUTORIZAR la participación de Sutel en los citados cursos virtuales promovidos por la Universidad Carnegie Mellon y la Embajada de los Estados Unidos, en caso de resultar electos funcionarios de Sutel.
- Autorizar la participación de los siguientes funcionarios para que participen como nominados en los siguientes cursos.

Funcionario	Puesto	Área	Capacitación	Correo electrónico
Carmen Cascante Arias	Especialista en Asesoría Jurídica	Unidad de Calidad de Redes	Regulations in Today's Competitive Telecommunications	carmen.cascante@sutel.go.cr
Jorge Villalobos Cascante	Gestor Profesional en Regulación	Unidad de Calidad de Redes	5G Cellular Networks	jorge.villalobos@sutel.go.cr
Kevin Godínez Chaves	Especialista en Telecomunicaciones	Unidad de Espectro	Regulations in Today's Competitive Telecommunications" y "5G Cellular Networks"	kevin.godinez@sutel.go.cr
Juan Carlos Solórzano González	Especialista en Asesoría Jurídica	Unidad de Espectro	Regulations in Today's Competitive Telecommunications	juancarlos.solorzano@sutel.go.cr
Roberto Gamboa Madrigal	Especialista en Asesoría Jurídica	Unidad de Espectro	Regulations in Today's Competitive Telecommunications	roberto.gamboa@sutel.go.cr
Luis Javier Garro Mora	Especialista en Telecomunicaciones	Unidad de Espectro	5G Cellular Networks	luisjavier.garro@sutel.go.cr

24 de febrero del 2022

SESIÓN ORDINARIA 020-2022

7. INSTRUIR a la Unidad de Recursos Humanos para que remita la información solicitada de los funcionarios nominados, antes del 24 de febrero del 2022 a los organizadores de los cursos.
8. INSTRUIR a los funcionarios para que una vez escogidos por el organizador del evento para llevar sus cursos virtuales, realicen los trámites correspondientes de inscripción y de cumplir con los requisitos de firma de compromiso de capacitación, asistencia y finalización de este.
9. Remitir el presente acuerdo a la Unidad de Gestión Documental para su archivo en el expediente FOR-SUTEL-DGO-RHH-CAP-00220-2022, a la Unidad de Recursos Humanos, así como a los funcionarios indicados.

**ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE**

ARTÍCULO 4

PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD

4.1. Propuesta de informes técnicos para recomendar el otorgamiento del permiso de uso de frecuencias (banda angosta).

Ingresa a la sesión el señor Glenn Fallas Fallas, para el conocimiento de los temas de la Dirección a su cargo.

Para continuar con el orden del día, la Presidencia presenta para consideración del Consejo los siguientes dictámenes técnicos, elaborados por la Dirección General de Calidad, correspondientes a solicitudes de permiso de uso de frecuencias en banda angosta:

Oficio	Solicitante
01523-SUTEL-DGC-2022	IMAGEN SONIDO CONFORT S.A.
01524-SUTEL-DGC-2022	SEGURIDAD LOTTUSS S.A.
01538-SUTEL-DGC-2022	OFICINA DE INVESTIGACION CONFIDENCIAL SEGURIDAD Y VIGILANCIA OFICSEVI S.A.
01587-SUTEL-DGC-2022	ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA ARGENTINA, BARRIO EL CARMEN Y POCORA

Interviene el señor Glenn Fallas Fallas, quien detalla los antecedentes y aspectos relevantes de cada una de las solicitudes conocidas en esta oportunidad.

Se refiere a los estudios técnicos aplicados por la Dirección a su cargo para atender los requerimientos de frecuencias conocidos en esta oportunidad. Señala que con base en los resultados obtenidos de estos, se determina que las solicitudes analizadas se ajustan a las disposiciones vigentes sobre el particular.

Por lo indicado, indica que la recomendación al Consejo es que emita el respectivo dictamen técnico al Poder Ejecutivo, para que proceda como corresponda.

24 de febrero del 2022

SESIÓN ORDINARIA 020-2022

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema, a lo que señalan que no tienen observaciones.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en la documentación aportada y la explicación brindada por el señor Fallas Fallas, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 009-020-2022

Dar por recibidos los siguientes dictámenes técnicos presentados por la Dirección General de Calidad, correspondientes a solicitudes de otorgamiento de permiso de uso de frecuencias en banda angosta:

Oficio	Solicitante
01523-SUTEL-DGC-2022	IMAGEN SONIDO CONFORT S.A.
01524-SUTEL-DGC-2022	SEGURIDAD LOTTUSS S.A.
01538-SUTEL-DGC-2022	OFICINA DE INVESTIGACION CONFIDENCIAL SEGURIDAD Y VIGILANCIA OFICSEVI S.A.
01587-SUTEL-DGC-2022	ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA ARGENTINA, BARRIO EL CARMEN Y POCORA

NOTIFIQUESE

ACUERDO 010-020-2022

En relación con el oficio número MICITT-DCNT-DNPT-OF-394-2021 del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante MICITT), NI-16204-2021, en el cual se requiere que la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante, SUTEL) remita al Poder Ejecutivo el estudio técnico y recomendación correspondientes a la solicitud de modificación permiso de uso de frecuencias de la empresa IMAGEN SONIDO CONFORT, S. A., con cédula jurídica número 3-101-064721, que se tramita en esta Superintendencia bajo el número de expediente ER-02238-2012; el Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente:

RESULTANDO:

1. Que en fecha 1 de diciembre de 2021, el MICITT presentó a la SUTEL el oficio número MICITT-DCNT-DNPT-OF-394-2021, por el cual solicita el estudio técnico y la recomendación correspondiente para tramitar la gestión antes indicada.
2. Que la Dirección General de Calidad, de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), realizó el estudio técnico correspondiente incorporado en el oficio número 01523-SUTEL-DGC-2022, de fecha 16 de febrero de 2022.

CONSIDERANDO:

24 de febrero del 2022

SESIÓN ORDINARIA 020-2022

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir el siguiente estudio técnico y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642.
- II. Que de conformidad con el *“Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF)”*, al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.
- III. Que de acuerdo con el citado reglamento (RIOF) le corresponde a la Dirección General de Calidad, entre otras funciones las siguientes:
 - *Realizar la comprobación técnica de las emisiones radioeléctricas, la inspección, detección, identificación y eliminación de las interferencias perjudiciales.*
 - *Realizar los estudios técnicos necesarios para determinar la factibilidad del otorgamiento de las concesiones de frecuencias para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones y las políticas sectoriales.*
 - *Realizar los estudios técnicos para el otorgamiento, adecuación y renovación de permisos relacionados con el uso de bandas de frecuencias que se clasifican como no comerciales, oficiales, seguridad, socorro y emergencia.*
 - *Realizar las tareas operativas requeridas para el control y comprobación del uso eficiente del espectro radioeléctrico, conforme a los planes respectivos, incluyendo recomendar al Consejo las acciones y medidas a tomar a efectos de garantizar la debida administración y control de estos recursos escasos.*
 - *Realizar las evaluaciones para recomendar el otorgamiento y renovación de las licencias para radioaficionados.*
 - *Realizar los estudios técnicos proactivos o requeridos para el planeamiento del uso de las bandas del espectro.*
 - *Auditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los contratos de concesión.*
 - *Informar al poder ejecutivo sobre descatos por parte de los concesionarios para el establecimiento de sanciones.*
 - *Realizar la coordinación internacional para el uso armonizado del espectro radioeléctrico en las fronteras.*
- IV. Que, para el análisis y estudios correspondientes a efectos de tramitar la gestión solicitada por el MICITT, este Consejo ha revisado y estudiado el informe técnico presentado mediante oficio 01523-SUTEL-DGC-2022 de la Dirección General de Calidad, el cual forma parte de la motivación de este acto, y en virtud de los artículos 136 y 335 de la Ley General de Administración Pública, debe ser incluido en el acto de comunicación.

24 de febrero del 2022

SESIÓN ORDINARIA 020-2022

- V. Que este Consejo habiendo analizado el referido informe elaborado por el equipo de la Dirección General de Calidad, estima conveniente acoger el mismo, y en consecuencia realizar las recomendaciones al Poder Ejecutivo que a continuación se indican y que se amplían en el informe técnico discutido y que forma parte integral de este acto administrativo.

POR TANTO,

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642; la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación,

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:**

PRIMERO: Dar por recibido y acoger el oficio 01523-SUTEL-DGC-2022, de fecha 16 de febrero del 2022, por medio del cual la Dirección General de Calidad presenta para consideración del Consejo el informe técnico con respecto a la solicitud de modificación del título habilitante según Acuerdo Ejecutivo N° 178-2020-TEL-MICITT a nombre de la empresa IMAGEN SONIDO CONFORT, S. A., con cédula jurídica número 3-101-064721.

SEGUNDO: Recomendar al Poder Ejecutivo en cuanto a la gestión del oficio número MICITT-DCNT-DNPT-OF-394-2021, tramitada por el Ministerio de Ciencia, Innovación Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), lo que se indica en el oficio número 01523-SUTEL-DGC-2022. Considérese para efectos de análisis y la tramitación de la presente gestión, la totalidad del estudio en dicho oficio, el cual se incorpora como parte de la motivación del presente acuerdo.

TERCERO: Notifíquese al Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones y remítase copia al expediente ER-02238-2012 de esta Superintendencia.

NOTIFIQUESE

ACUERDO 011-020-2022

En relación con el oficio número MICITT-DCNT-DNPT-OF-007-2022 del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante MICITT), NI-00584-2022, en el cual se requiere que la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante, SUTEL) remita al Poder Ejecutivo el estudio técnico y recomendación correspondientes a la solicitud de permiso de uso de frecuencias de la empresa SEGURIDAD LOTTUSS, S. A., con cédula jurídica número 3-101-760057, que se tramita en esta Superintendencia bajo el número de expediente ER-00205-2022; el Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente:

RESULTANDO:

1. Que en fecha 13 de enero de 2022, el MICITT presentó a la SUTEL el oficio número MICITT-

24 de febrero del 2022

SESIÓN ORDINARIA 020-2022

DCNT-DNPT-OF-007-2022, por el cual solicita el estudio técnico y la recomendación correspondiente para tramitar la gestión antes indicada.

2. Que la Dirección General de Calidad, de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), realizó el estudio técnico correspondiente incorporado en el oficio número 01524-SUTEL-DGC-2022, de fecha 16 de febrero de 2022.

CONSIDERANDO:

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir el siguiente estudio técnico y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642.
- II. Que de conformidad con el “*Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF)*”, al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.
- III. Que de acuerdo con el citado reglamento (RIOF) le corresponde a la Dirección General de Calidad, entre otras funciones las siguientes:
 - *Realizar la comprobación técnica de las emisiones radioeléctricas, la inspección, detección, identificación y eliminación de las interferencias perjudiciales.*
 - *Realizar los estudios técnicos necesarios para determinar la factibilidad del otorgamiento de las concesiones de frecuencias para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones y las políticas sectoriales.*
 - *Realizar los estudios técnicos para el otorgamiento, adecuación y renovación de permisos relacionados con el uso de bandas de frecuencias que se clasifican como no comerciales, oficiales, seguridad, socorro y emergencia.*
 - *Realizar las tareas operativas requeridas para el control y comprobación del uso eficiente del espectro radioeléctrico, conforme a los planes respectivos, incluyendo recomendar al Consejo las acciones y medidas a tomar a efectos de garantizar la debida administración y control de estos recursos escasos.*
 - *Realizar las evaluaciones para recomendar el otorgamiento y renovación de las licencias para radioaficionados.*
 - *Realizar los estudios técnicos proactivos o requeridos para el planeamiento del uso de las bandas del espectro.*
 - *Auditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los contratos de concesión.*

24 de febrero del 2022

SESIÓN ORDINARIA 020-2022

- *Informar al poder ejecutivo sobre desacatos por parte de los concesionarios para el establecimiento de sanciones.*
 - *Realizar la coordinación internacional para el uso armonizado del espectro radioeléctrico en las fronteras.*
- IV. Que, para el análisis y estudios correspondientes a efectos de tramitar la gestión solicitada por el MICITT, este Consejo ha revisado y estudiado el informe técnico presentado mediante oficio 01524-SUTEL-DGC-2022 de la Dirección General de Calidad, el cual forma parte de la motivación de este acto, y en virtud de los artículos 136 y 335 de la Ley General de Administración Pública, debe ser incluido en el acto de comunicación.
- V. Que este Consejo habiendo analizado el referido informe elaborado por el equipo de la Dirección General de Calidad, estima conveniente acoger el mismo, y en consecuencia realizar las recomendaciones al Poder Ejecutivo que a continuación se indican y que se amplían en el informe técnico discutido y que forma parte integral de este acto administrativo.

POR TANTO,

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642; la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación,

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:**

PRIMERO: Dar por recibido y acoger el oficio 01524-SUTEL-DGC-2022, de fecha 16 de febrero del 2022, por medio del cual la Dirección General de Calidad presenta para consideración del Consejo el informe técnico con respecto a la solicitud de permiso de uso de frecuencias de la empresa SEGURIDAD LOTTUSS, S. A., con cédula jurídica número 3-101-760057.

SEGUNDO: Recomendar al Poder Ejecutivo en cuanto a la gestión del oficio número MICITT-DCNT-DNPT-OF-007-2022, tramitada por el Ministerio de Ciencia, Innovación Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), lo que se indica en el oficio número 01524-SUTEL-DGC-2022. Considérese para efectos de análisis y la tramitación de la presente gestión, la totalidad del estudio en dicho oficio, el cual se incorpora como parte de la motivación del presente acuerdo.

TERCERO: Notifíquese al Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones y remítase copia al expediente ER-00205-2022 de esta Superintendencia.

NOTIFIQUESE

ACUERDO 012-020-2022

En relación con el oficio número MICITT-DCNT-DNPT-OF-418-2021 del Ministerio de Ciencia,

24 de febrero del 2022

SESIÓN ORDINARIA 020-2022

Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante MICITT), NI-15375-2021, en el cual se requiere que la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante, SUTEL) remita al Poder Ejecutivo el estudio técnico y recomendación correspondientes a la solicitud de modificación y renovación del permiso de uso de frecuencias de la empresa OFICINA DE INVESTIGACION CONFIDENCIAL SEGURIDAD Y VIGILANCIA OFICSEVI, S. A., con cédula jurídica número 3-101-044003, que se tramita en esta Superintendencia bajo el número de expediente ER-01273-2016; el Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente:

RESULTANDO:

1. Que en fecha 16 de noviembre de 2021, el MICITT presentó a la SUTEL el oficio número MICITT-DCNT-DNPT-OF-418-2021, por el cual solicita el estudio técnico y la recomendación correspondiente para tramitar la gestión antes indicada.
2. Que la Dirección General de Calidad, de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), realizó el estudio técnico correspondiente incorporado en el oficio número 01538-SUTEL-DGC-2022, de fecha 17 de febrero de 2022.

CONSIDERANDO:

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir el siguiente estudio técnico y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642.
- II. Que de conformidad con el *“Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF)”*, al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.
- III. Que de acuerdo con el citado reglamento (RIOF) le corresponde a la Dirección General de Calidad, entre otras funciones las siguientes:
 - *Realizar la comprobación técnica de las emisiones radioeléctricas, la inspección, detección, identificación y eliminación de las interferencias perjudiciales.*
 - *Realizar los estudios técnicos necesarios para determinar la factibilidad del otorgamiento de las concesiones de frecuencias para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con el Plan nacional de desarrollo de las*

24 de febrero del 2022

SESIÓN ORDINARIA 020-2022

telecomunicaciones y las políticas sectoriales.

- *Realizar los estudios técnicos para el otorgamiento, adecuación y renovación de permisos relacionados con el uso de bandas de frecuencias que se clasifican como no comerciales, oficiales, seguridad, socorro y emergencia.*
- *Realizar las tareas operativas requeridas para el control y comprobación del uso eficiente del espectro radioeléctrico, conforme a los planes respectivos, incluyendo recomendar al Consejo las acciones y medidas a tomar a efectos de garantizar la debida administración y control de estos recursos escasos.*
- *Realizar las evaluaciones para recomendar el otorgamiento y renovación de las licencias para radioaficionados.*
- *Realizar los estudios técnicos proactivos o requeridos para el planeamiento del uso de las bandas del espectro.*
- *Auditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los contratos de concesión.*
- *Informar al poder ejecutivo sobre desacatos por parte de los concesionarios para el establecimiento de sanciones.*
- *Realizar la coordinación internacional para el uso armonizado del espectro radioeléctrico en las fronteras.*

IV. Que, para el análisis y estudios correspondientes a efectos de tramitar la gestión solicitada por el MICITT, este Consejo ha revisado y estudiado el informe técnico presentado mediante oficio 01538-SUTEL-DGC-2022 de la Dirección General de Calidad, el cual forma parte de la motivación de este acto, y en virtud de los artículos 136 y 335 de la Ley General de Administración Pública, debe ser incluido en el acto de comunicación.

V. Que este Consejo habiendo analizado el referido informe elaborado por el equipo de la Dirección General de Calidad, estima conveniente acoger el mismo, y en consecuencia realizar las recomendaciones al Poder Ejecutivo que a continuación se indican y que se amplían en el informe técnico discutido y que forma parte integral de este acto administrativo.

POR TANTO,

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642; la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación,

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:**

PRIMERO: Dar por recibido y acoger el oficio 01538-SUTEL-DGC-2022, de fecha 17 de febrero del 2022, por medio del cual la Dirección General de Calidad presenta para consideración del Consejo el informe técnico con respecto a la solicitud de permiso de uso de frecuencias de la empresa OFICINA DE INVESTIGACION CONFIDENCIAL SEGURIDAD Y VIGILANCIA OFICSEVI, S. A., con cédula jurídica número 3-101-044003.

SEGUNDO: Recomendar al Poder Ejecutivo en cuanto a la gestión del oficio número MICITT-DCNT-DNPT-OF-418-2021, tramitada por el Ministerio de Ciencia, Innovación Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), lo que se indica en el oficio número 01538-SUTEL-DGC-2022.

24 de febrero del 2022

SESIÓN ORDINARIA 020-2022

Considérese para efectos de análisis y la tramitación de la presente gestión, la totalidad del estudio en dicho oficio, el cual se incorpora como parte de la motivación del presente acuerdo.

TERCERO: Notifíquese al Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones y remítase copia al expediente ER-01273-2016 de esta Superintendencia.

NOTIFIQUESE

ACUERDO 013-020-2022

En relación con el oficio número MICITT-DCNT-DNPT-OF-421-2021 del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante MICITT), NI-15430-2021, en el cual se requiere que la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante, SUTEL) remita al Poder Ejecutivo el estudio técnico y recomendación correspondientes a la solicitud de permiso de uso de frecuencias de la ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA ARGENTINA, BARRIO EL CARMEN Y POCORA SUR, con cédula jurídica número 3-002-553266, que se tramita en esta Superintendencia bajo el número de expediente ER-01633-2021; el Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente:

RESULTANDO:

1. Que en fecha 18 de noviembre de 2021, el MICITT presentó a la SUTEL el oficio número MICITT-DCNT-DNPT-OF-421-2021, por el cual solicita el estudio técnico y la recomendación correspondiente para tramitar la gestión antes indicada.
2. Que la Dirección General de Calidad, de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), realizó el estudio técnico correspondiente incorporado en el oficio número 01587-SUTEL-DGC-2022, de fecha 18 de febrero de 2022.

CONSIDERANDO:

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir el siguiente estudio técnico y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642.
- II. Que de conformidad con el *“Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF)”*, al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección,

24 de febrero del 2022

SESIÓN ORDINARIA 020-2022

identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.

- III. Que de acuerdo con el citado reglamento (RIOF) le corresponde a la Dirección General de Calidad, entre otras funciones las siguientes:
- *Realizar la comprobación técnica de las emisiones radioeléctricas, la inspección, detección, identificación y eliminación de las interferencias perjudiciales.*
 - *Realizar los estudios técnicos necesarios para determinar la factibilidad del otorgamiento de las concesiones de frecuencias para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones y las políticas sectoriales.*
 - *Realizar los estudios técnicos para el otorgamiento, adecuación y renovación de permisos relacionados con el uso de bandas de frecuencias que se clasifican como no comerciales, oficiales, seguridad, socorro y emergencia.*
 - *Realizar las tareas operativas requeridas para el control y comprobación del uso eficiente del espectro radioeléctrico, conforme a los planes respectivos, incluyendo recomendar al Consejo las acciones y medidas a tomar a efectos de garantizar la debida administración y control de estos recursos escasos.*
 - *Realizar las evaluaciones para recomendar el otorgamiento y renovación de las licencias para radioaficionados.*
 - *Realizar los estudios técnicos proactivos o requeridos para el planeamiento del uso de las bandas del espectro.*
 - *Auditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los contratos de concesión.*
 - *Informar al poder ejecutivo sobre descatos por parte de los concesionarios para el establecimiento de sanciones.*
 - *Realizar la coordinación internacional para el uso armonizado del espectro radioeléctrico en las fronteras.*
- IV. Que, para el análisis y estudios correspondientes a efectos de tramitar la gestión solicitada por el MICITT, este Consejo ha revisado y estudiado el informe técnico presentado mediante oficio 01587-SUTEL-DGC-2022 de la Dirección General de Calidad, el cual forma parte de la motivación de este acto, y en virtud de los artículos 136 y 335 de la Ley General de Administración Pública, debe ser incluido en el acto de comunicación.
- V. Que este Consejo habiendo analizado el referido informe elaborado por el equipo de la Dirección General de Calidad, estima conveniente acoger el mismo, y en consecuencia realizar las recomendaciones al Poder Ejecutivo que a continuación se indican y que se amplían en el informe técnico discutido y que forma parte integral de este acto administrativo.

POR TANTO,

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642; la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación,

24 de febrero del 2022

SESIÓN ORDINARIA 020-2022

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:**

PRIMERO: Dar por recibido y acoger el oficio 01587-SUTEL-DGC-2022, de fecha 18 de febrero de 2022, por medio del cual la Dirección General de Calidad presenta para consideración del Consejo el informe técnico con respecto a la solicitud de permiso de uso de frecuencias de la ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA ARGENTINA, BARRIO EL CARMEN Y POCORA SUR, con cédula jurídica número 3-002-553266.

SEGUNDO: Recomendar al Poder Ejecutivo en cuanto a la gestión del oficio número MICITT-DCNT-DNPT-OF-421-2021, tramitada por el Ministerio de Ciencia, Innovación Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), lo que se indica en el oficio número 01587-SUTEL-DGC-2022. Considérese para efectos de análisis y la tramitación de la presente gestión, la totalidad del estudio en dicho oficio, el cual se incorpora como parte de la motivación del presente acuerdo.

TERCERO: Notifíquese al Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones y remítase copia al expediente ER-01633-2021 de esta Superintendencia.

NOTIFIQUESE

4.2. Propuesta de dictamen técnico sobre la solicitud de renuncia al título habilitante presentado por parte de COOPETRANSATENAS, R. L.

Seguidamente, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo el informe técnico presentado por la Dirección General de Calidad, correspondiente a la solicitud de renuncia al título habilitante presentado por la Cooperativa de Transportes de Usuarios y Servicios Múltiples de Atenas, R. L., (Coopetransatenas, R. L.)

Al respecto, se conoce el oficio 01386-SUTEL-DGC-2022 del 15 de febrero de 2022, por medio del cual esa Dirección detalla el tema indicado.

El señor Fallas Fallas expone los antecedentes del caso; señala que mediante Acuerdo Ejecutivo N° 025-2020-TEL-MICITT, con fecha de inicio de vigencia el 13 de febrero del 2020, se otorgó el permiso de uso de las frecuencias 258,8125 MHz y 263,8125 MHz en modalidad de repetidora, a la empresa Coopetransatenas R.L. para un uso no comercial por el plazo de 5 años.

Agrega que la señora Carolina Murillo Vázquez, en su condición de representante legal de Coopetransatenas, R. L., con cédula jurídica número 3-004-071307, presentó la renuncia expresa del título habilitante ligado al permiso de uso de las frecuencias 263,8125 MHz y 258,8125 MHz, para ser usadas en una red de radiocomunicación privada. Mediante oficio número MICITT-DCNT-DNPT-OF-453-2021 (NI-16946-2021) recibido el 15 de diciembre del 2021, el Viceministerio de Telecomunicaciones, solicitó criterio técnico a esta Superintendencia respecto a la solicitud de renuncia expresa del permiso otorgado a la empresa Coopetransatenas, R. L.

Añade que esa Dirección procedió con los estudios técnicos correspondientes y lo relacionado

24 de febrero del 2022

SESIÓN ORDINARIA 020-2022

con el estado de sus obligaciones correspondientes al pago del canon de reserva del espectro

Conforme con lo señalado por la Dirección General de Operaciones mediante oficio 00563-SUTEL-DGO-2022, del 20 de enero del 2021, la empresa registra deudas con el pago de sus obligaciones de canon de reserva del espectro radioeléctrico, las cuales deben ser atendidas por el permisionario, por cuanto la renuncia el título habilitante no lo exime de dicha obligación.

En vista de lo expuesto, señala que la recomendación al Consejo es que emita el respectivo dictamen técnico al Poder Ejecutivo, para que proceda como corresponde.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema, a lo que señalan que no tienen observaciones.

El señor Fallas Fallas hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 01386-SUTEL-DGC-2022 del 15 de febrero de 2022 y la explicación brindada por el señor Fallas Fallas, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 014-020-2022

En relación con el oficio número MICITT-DCNT-DNPT-OF-453-2021 (NI-16946-2021) recibido en fecha 15 de diciembre de 2021 del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante MICITT), para que la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante, SUTEL) remita al Poder Ejecutivo el estudio técnico y recomendación sobre la solicitud de renuncia expresa del permiso otorgado a la empresa Cooperativa de Transportes de Usuarios y Servicios Múltiples de Atenas, R. L., que se tramita en esta Superintendencia bajo el número de expediente ER-00043-2012; el Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente:

RESULTANDO:

1. Que mediante Acuerdo Ejecutivo N° 025-2020-TEL-MICITT con fecha de inicio de vigencia el 13 de febrero de 2020, se otorgó el permiso de uso de las frecuencias 258,8125 MHz y 263,8125 MHz (en modalidad de repetidora) a la empresa Coopetransatenas R.L. para un uso no comercial por el plazo de 5 años.
2. Que mediante el oficio número MICITT-DCNT-DNPT-OF-453-2021 (NI-16946-2021) recibido el 15 de diciembre de 2021, el Viceministerio de Telecomunicaciones, solicitó criterio técnico a esta Superintendencia respecto a la solicitud de renuncia expresa del permiso otorgado a la empresa., por medio del Acuerdo Ejecutivo N°025-2020-TEL-MICITT.
3. Que por medio del oficio número 00263-SUTEL-DGC-2022 del 13 de enero de 2022, se

24 de febrero del 2022

SESIÓN ORDINARIA 020-2022

consultó a la Dirección General de Operaciones sobre el estado del pago de cánones de la empresa Coopetransatenas R.L.

4. Que por medio del acuerdo número 022-002-2022 de la sesión ordinaria 002-2022 celebrada en fecha 13 de enero de 2022, el Consejo de la Sutel acogió el oficio número el oficio 11146-SUTEL-DGC-2021, de fecha 26 de noviembre del 2021, sobre el estudio de ocupación de aquellos permisionarios del espectro radioeléctrico que no han presentado el acuse de instalación de su red de radiocomunicación y que se evidencia que no existe un uso eficiente del espectro radioeléctrico, donde se incluye a Coopetransatenas R.L.
5. Que mediante oficio número 00563-SUTEL-DGO-2022 del 20 de enero de 2021, la Dirección General de Operaciones brindó respuesta al oficio número 00263-SUTEL-DGC-2022 respecto al estado del pago de cánones.
6. Que la Dirección General de Calidad, de conformidad con la solicitud del MICITT, realizó el estudio técnico correspondiente, el cual se encuentra incorporado en el oficio número 01386-SUTEL-DGC-2022 del 15 de febrero de 2022.

CONSIDERANDO:

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir estudios técnicos y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N°7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N°8642.
- II. Que de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.
- III. Que de acuerdo con el citado reglamento (RIOF) le corresponde a la Dirección General de Calidad, entre otras funciones las siguientes:
 - *Realizar la comprobación técnica de las emisiones radioeléctricas, la inspección, detección, identificación y eliminación de las interferencias perjudiciales.*
 - *Realizar los estudios técnicos necesarios para determinar la factibilidad del otorgamiento de las concesiones de frecuencias para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones y las políticas sectoriales.*
 - *Realizar los estudios técnicos para el otorgamiento, adecuación y renovación de permisos*

24 de febrero del 2022

SESIÓN ORDINARIA 020-2022

relacionados con el uso de bandas de frecuencias que se clasifican como no comerciales, oficiales, seguridad, socorro y emergencia.

- *Realizar las tareas operativas requeridas para el control y comprobación del uso eficiente del espectro radioeléctrico, conforme a los planes respectivos, incluyendo recomendar al Consejo las acciones y medidas a tomar a efectos de garantizar la debida administración y control de estos recursos escasos.*
- *Realizar las evaluaciones para recomendar el otorgamiento y renovación de las licencias para radioaficionados.*
- *Realizar los estudios técnicos proactivos o requeridos para el planeamiento del uso de las bandas del espectro.*
- *Auditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los contratos de concesión.*
- *Informar al poder ejecutivo sobre desacatos por parte de los concesionarios para el establecimiento de sanciones.*
- *Realizar la coordinación internacional para el uso armonizado del espectro radioeléctrico en las fronteras.*

IV. Que el artículo 9 de la Ley General de Telecomunicaciones establece la clasificación del espectro radioeléctrico en donde establece que: “(...) Por su uso, las bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico se clasifican como sigue: b) *Uso no comercial. Consiste en la utilización de bandas de frecuencias para operaciones de carácter temporal, experimental, científico, servicios de radiocomunicación privada, banda ciudadana, de radioaficionados o redes de telemetría de instituciones públicas.*”

V. Que mediante Acuerdo 042-089-2017 de la sesión ordinaria 089-2017 celebrada el 13 de diciembre del 2017, el Consejo de la Sutel dispuso lo siguiente:

“(...) 3. Establecer que es competencia de la Dirección General de Calidad conocer y tramitar las solicitudes de criterio técnico presentadas ante el Poder Ejecutivo, en caso de renuncia de permisos de uso y explotación del espectro radioeléctrico. (...)

5. Definir que la Dirección General de Calidad y la Dirección General de Mercados deben cumplir con lo siguiente:

- a. *Validar que el título habilitante se encuentre vigente mediante un estudio registral con las bases de datos del Registro Nacional de Telecomunicaciones.*
- b. *Verificar que quien renuncie o firme el acuerdo mutuo sea el titular del permiso o autorización o cuente con la debida representación.*
- c. *Los informes deberán contener un análisis del estado en el que se encuentre el concesionario, permisionario o autorizado en el pago del canon de regulación, canon de espectro radioeléctrico y la contribución parafiscal según corresponda.*
- d. *Una vez valorados las anteriores consideraciones se deberá remitir el dictamen técnico al Consejo de la SUTEL para que éste proceda conforme.”*

VI. Que los permisos para el uso del espectro radioeléctrico se otorgan y se extinguen de conformidad con el artículo 26 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N°8642, en adelante LGT, el cual en lo que interesa dispone:

“Artículo 26. Permisos

Para el uso de las bandas de frecuencia a que se refieren los incisos b), c) y d) del artículo 9 de esta Ley, se requerirá un permiso, el cual será otorgado por el (...)

*Para efectos de esta Ley, **son causales de extinción, caducidad y revocación de los permisos, las señaladas en el artículo 25 de esta Ley, en lo que sean aplicables.*** (El subrayado es intencional)

24 de febrero del 2022

SESIÓN ORDINARIA 020-2022

- VII.** Que según dispone el artículo 26 de la LGT, para efectos de extinción, caducidad y revocación de los permisos, debe aplicarse lo dispuesto en el artículo 25 de la citada Ley, el cual señala en relación con la extinción, de manera expresa lo siguiente:
- “Artículo 25.- Extinción, caducidad y revocación de las autorizaciones.
Para los efectos de esta Ley, son causales de extinción, caducidad y revocación de las autorizaciones las siguientes:*
- a) Las autorizaciones se extinguirán por las siguientes causas:*
- 1) Vencimiento del plazo y sus prórrogas.**
- 2) Renuncia expresa.**
- (...)” (Resaltado intencional)*
- VIII.** Que a partir de los datos suministrados por el Ministerio de Hacienda con corte al 31 de diciembre del 2021, Coopetransatenas registra deudas con el pago de sus obligaciones de canon de reserva del espectro radioeléctrico a la fecha.
- IX.** Que para el análisis y estudios correspondientes a efectos de atender el oficio MICITT-DCNT-DNPT-OF-453-2021, se procedió a desarrollar los requisitos establecidos por el Consejo de la SUTEL mediante el acuerdo 042-089-2017, en el oficio número 01386-SUTEL-DGC-2022, del 15 de febrero del 2022 de la Dirección General de Calidad que forma parte de la motivación del presente Acuerdo.

Que de conformidad con los resultandos y considerandos que anteceden, este Consejo, en uso de las competencias que tiene atribuidas para el ejercicio de sus funciones:

POR TANTO,

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642; La Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación,

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:**

PRIMERO: Dar por recibido y acoger el oficio 01386-SUTEL-DGC-2022, de 15 de febrero del 2022, por medio del cual la Dirección General de Calidad presenta para consideración del Consejo la propuesta de dictamen técnico para que el Poder Ejecutivo proceda como en derecho corresponda en virtud de lo solicitado mediante el oficio número MICITT-DCNT-DNPT-OF-453-2021 recibido en fecha 15 de diciembre de 2021, respecto a la solicitud de renuncia expresa del permiso otorgado a la Cooperativa de Transportes de Usuarios y Servicios Múltiples de Atenas, R. L., con cédula jurídica número 3-004-071307.

SEGUNDO: Recomendar al Poder Ejecutivo llevar a cabo lo que en derecho corresponda, para declarar disponibles las frecuencias 263,8125 MHz y 258,8125 MHz, otorgadas a la empresa Coopetransatenas R.L. mediante el Acuerdo Ejecutivo MICITT-DCNT-DNPT-OF-453-2021 en vista de lo descrito en el presente criterio técnico.

24 de febrero del 2022

SESIÓN ORDINARIA 020-2022

TERCERO: Hacer ver al Poder Ejecutivo que la eventual extinción del título habilitante de Coopetransatenas R.L. no conlleva la eliminación de las eventuales obligaciones pecuniarias que mantenga, según el contenido normativo de los ordinales 5 y 8 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, Ley N° 7428.

CUARTO: Solicitar a la Dirección General de Operaciones que realice las gestiones correspondientes con el Ministerio de Hacienda para promover el pago de los montos adeudados al canon de reserva del espectro.

QUINTO: Solicitar al Poder Ejecutivo que, en caso de proceder con la recuperación de las frecuencias, informe a esta Superintendencia para que proceda con la actualización de las bases de datos de los indicativos asignados a los diferentes titulares de frecuencias, para que el indicativo TE-AEI, reservado a Coopetransatenas R.L. se considere como disponible para futuras asignaciones, de acuerdo con lo expuesto en el presente criterio técnico.

SEXTO: Remitir el dictamen técnico identificado mediante oficio 01386-SUTEL-DGC-2022 del 15 de febrero de 2022, al Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones, el cual constituye el antecedente y la motivación técnica del presente acuerdo.

**ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**

4.3. Propuesta de atención a la solicitud de ampliación de dictamen técnico sobre la solicitud de permiso de uso de frecuencias de Servicio de Taxi JM Siquirres Sociedad Civil.

La Presidencia presenta para valoración del Consejo el informe elaborado por la Dirección General de Calidad, correspondiente a la atención de la solicitud de permiso de uso de frecuencias planteada por la empresa Servicio de Taxi JM Siquirres Sociedad Civil., con cédula jurídica número 3-106-686404.

Sobre el caso, se conoce el oficio 01405-SUTEL-DGC-2022, del 15 de febrero del 2022, mediante el cual esa Dirección se refiere al caso.

El señor Fallas Fallas detalla los antecedentes de la solicitud analizada; señala que la Dirección a su cargo procedió con los estudios técnicos que corresponden y añade que producto de los resultados obtenidos de estos, se determina que el requerimiento conocido en esta oportunidad se ajusta a las disposiciones de la normativa vigente sobre el particular.

Por lo indicado, señala que la recomendación al Consejo es que emita el respectivo dictamen técnico al Poder Ejecutivo, para que proceda como corresponde.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema, a lo que señalan que no tienen observaciones.

24 de febrero del 2022

SESIÓN ORDINARIA 020-2022

El señor Fallas Fallas hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 01405-SUTEL-DGC-2022, del 15 de febrero del 2022 y la explicación brindada por el señor Fallas Fallas, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 015-020-2022

En relación con el oficio número MICITT-DERRT-DAER-OF-068-2022 del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante MICITT), NI-01904-2022, en el cual se requiere que la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante, SUTEL) remita al Poder Ejecutivo ampliación sobre el criterio técnico número 10135-SUTEL-DGC-2021 acogido mediante acuerdo N° 012-074-2021 en relación con la solicitud de permiso de uso de frecuencias presentada por parte de la empresa Servicio de Taxi JM Siquirres Sociedad Civil, con cédula jurídica número 3-106-686404, que se tramita en esta Superintendencia bajo el número de expediente ER-02099-2014; el Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente:

RESULTANDO:

1. Que en fecha 8 de febrero de 2022, el MICITT presentó a la SUTEL el oficio número MICITT-DERRT-DAER-OF-068-2022, por el cual solicita ampliación al estudio técnico y la recomendación correspondiente número 10135-SUTEL-DGC-2021 acogido mediante acuerdo N° 012-074-2021 para tramitar la gestión antes indicada.
2. Que la Dirección General de Calidad, de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), realizó el estudio técnico correspondiente incorporado en el oficio número 01405-SUTEL-DGC-2022, de fecha 15 de febrero de 2022.

CONSIDERANDO:

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir el siguiente estudio técnico y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642.
- II. Que de conformidad con el “*Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF)*”, al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del

24 de febrero del 2022

SESIÓN ORDINARIA 020-2022

espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.

- III. Que de acuerdo con el citado reglamento (RIOF) le corresponde a la Dirección General de Calidad, entre otras funciones las siguientes:
- *Realizar la comprobación técnica de las emisiones radioeléctricas, la inspección, detección, identificación y eliminación de las interferencias perjudiciales.*
 - *Realizar los estudios técnicos necesarios para determinar la factibilidad del otorgamiento de las concesiones de frecuencias para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones y las políticas sectoriales.*
 - *Realizar los estudios técnicos para el otorgamiento, adecuación y renovación de permisos relacionados con el uso de bandas de frecuencias que se clasifican como no comerciales, oficiales, seguridad, socorro y emergencia.*
 - *Realizar las tareas operativas requeridas para el control y comprobación del uso eficiente del espectro radioeléctrico, conforme a los planes respectivos, incluyendo recomendar al Consejo las acciones y medidas a tomar a efectos de garantizar la debida administración y control de estos recursos escasos.*
 - *Realizar las evaluaciones para recomendar el otorgamiento y renovación de las licencias para radioaficionados.*
 - *Realizar los estudios técnicos proactivos o requeridos para el planeamiento del uso de las bandas del espectro.*
 - *Auditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los contratos de concesión.*
 - *Informar al poder ejecutivo sobre desacatos por parte de los concesionarios para el establecimiento de sanciones.*
 - *Realizar la coordinación internacional para el uso armonizado del espectro radioeléctrico en las fronteras.*
- IV. Que, para el análisis y estudios correspondientes a efectos de tramitar la gestión solicitada por el MICITT, este Consejo ha revisado y estudiado el informe técnico presentado mediante oficio 01405-SUTEL-DGC-2022 de la Dirección General de Calidad, el cual forma parte de la motivación de este acto, y en virtud de los artículos 136 y 335 de la Ley General de Administración Pública, debe ser incluido en el acto de comunicación.
- V. Que este Consejo habiendo analizado el referido informe elaborado por el equipo de la Dirección General de Calidad, estima conveniente acoger el mismo, y en consecuencia realizar las recomendaciones al Poder Ejecutivo que a continuación se indican y que se amplían en el informe técnico discutido y que forma parte integral de este acto administrativo.

POR TANTO,

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642; la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación,

24 de febrero del 2022

SESIÓN ORDINARIA 020-2022

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:**

PRIMERO: Dar por recibido y acoger el oficio 01405-SUTEL-DGC-2022, de fecha 15 de febrero del 2022, por medio del cual la Dirección General de Calidad presenta para consideración del Consejo el informe técnico con respecto a la ampliación sobre el criterio técnico número 10135-SUTEL-DGC-2021, acogido mediante acuerdo 012-074-2021, de la sesión ordinaria 074-2021, celebrada el 04 de noviembre del 2021, en relación con la solicitud de permiso de uso de frecuencias presentada por parte de la empresa Servicio de Taxi J M Siquirres Sociedad Civil, con cédula jurídica número 3-106-686404.

SEGUNDO: Recomendar al Poder Ejecutivo en cuanto a la gestión del oficio número MICITT-DERRT-DAER-OF-068-2022, tramitada por el Ministerio de Ciencia, Innovación Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), lo que se indica en el oficio número 01405-SUTEL-DGC-2022. Considérese para efectos de análisis y la tramitación de la presente gestión, la totalidad del estudio en dicho oficio, el cual se incorpora como parte de la motivación del presente acuerdo.

TERCERO: Notifíquese al Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones y remítase copia al expediente ER-02099-2014 de esta Superintendencia.

**ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**

4.4. *Cumplimiento del acuerdo 027-084-2022, relacionado con el aumento de tarifas anuales de los servicios de telecomunicaciones de la firma Telecable.*

De inmediato, la Presidencia presenta para valoración del Consejo el informe elaborado por la Dirección General de Calidad, con relación con el aumento de tarifas anuales de los servicios de telecomunicaciones de Telecable.

Para analizar el tema, se conoce el oficio 01588-SUTEL-DGC-2022, del 18 de febrero del 2022, mediante el cual la Dirección General de Calidad presenta para consideración del Consejo el criterio técnico sobre el supuesto cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo 027-084-2021, de la sesión ordinaria 084-2021, celebrada el 16 de diciembre del 2021, que versa sobre el aumento de tarifas anuales de los servicios de telecomunicaciones, presentada por Telecable, S. A.

El señor Fallas Fallas refiere a los antecedentes del tema. Agrega que sobre el acuerdo 027-084-2021, de la sesión ordinaria 084-2021, celebrada el 16 de diciembre del 2021, Telecable interpuso un recurso en contra de dicha disposición, el cual fue analizado por la Unidad Jurídica y mediante oficio 00781-SUTEL-UJ-2022.

En atención a ese oficio, el Consejo resolvió declarar sin lugar el recurso interpuesto por Telecable.

Posteriormente, la Dirección a su cargo solicitó a la empresa información sobre el cumplimiento del acuerdo como tal y el 15 de febrero del 2022 Telecable presentó de manera extemporánea

24 de febrero del 2022

SESIÓN ORDINARIA 020-2022

una respuesta a esta solicitud.

Se efectuaron las verificaciones correspondientes; Telecable publicó una fe de erratas que incluye toda la información pendiente y detalla el contenido de este ajuste, tal como el monto exacto del aumento de precio que, entre otra información, se puede consultar en el sitio Web del operador, número de telegestión, así como precisó la fecha exacta de cambio y la posibilidad de rescindir el contrato, por lo que se tiene que el operador cumplió con las disposiciones del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final en esta materia.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema.

La señora Vega Barrantes señala que si bien en una oportunidad anterior en que se conoció el tema se abstuvo de votar, porque no tenía conocimiento completo de este expediente, sobre el fondo de lo aprobado tanto por la Dirección como por el Consejo, en esta oportunidad está de acuerdo, porque es el final de un procedimiento.

El señor Fallas Fallas hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 01588-SUTEL-DGC-2022, del 18 de febrero del 2022 y la explicación brindada por el señor Fallas Fallas, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 016-020-2022

Primero. DAR POR RECIBIDO el oficio número 01588-SUTEL-DGC-2022, del 18 de febrero del 2022, mediante el cual la Dirección General de Calidad presenta para consideración del Consejo el criterio técnico sobre el supuesto cumplimiento del acuerdo número 027-084-2021, de la sesión ordinaria 084-2021, celebrada el 16 de diciembre del 2021, que versa sobre el aumento de tarifas anuales de los servicios de telecomunicaciones, presentada por **Telecable, S. A.**

Segundo. ACOGER las acciones realizadas por **Telecable, S. A.**, respecto al aumento de tarifas anuales de los servicios de telecomunicaciones, por cuanto: **a)** los usuarios finales pueden consultar el cambio de precio en el sitio WEB <https://calculo.telecablecr.com>, **b)** en virtud de que la fecha para dicha modificación no correspondía el 1° de diciembre de 2020, el operador optó aplicar una bonificación a todos su usuarios ampliando la velocidad contratada por el plazo de 4 meses, siendo que la fecha para el aumento es el próximo **15 de marzo de 2022**; **c)** se informó a los clientes sobre el derecho a rescindir el contrato sin penalización, **d)** se indicó el número de atención gratuita del operador, **e)** los comunicados fueron debidamente publicados en los medios establecidos en la normativa vigente. Todo lo anterior, cumple con lo establecido en el artículo 45 incisos 1), 4, 19) y 22) de la Ley General de Telecomunicaciones, así como, los numerales 13, 20, 27 y 28 del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final.

Tercero. DAR POR FINALIZADO el proceso de fiscalización del derecho de información de los

24 de febrero del 2022

SESIÓN ORDINARIA 020-2022

usuarios finales, por el aumento de tarifas anuales de los servicios de telecomunicaciones a partir de **15 de marzo de 2022**.

**ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE**

ARTÍCULO 5

ÓRGANO SECTORIAL DE COMPETENCIA

Se une a la sesión la señora Deryhan Muñoz Barquero, para participar de los siguientes temas de esa Dirección.

5.1 - PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPETENCIA

5.1.1 Propuesta de diagnóstico de gestión institucional para la atención de temas OCDE remitido por Comex.

Interviene la funcionaria Ivannia Morales Chaves, quien procede a contextualizar el tema. Señala que a partir de la incorporación de Costa Rica a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), se crearon aproximadamente 300 grupos de trabajo, lo que lleva al Ministerio de Comercio Exterior (Comex) a convocar a talleres a las personas que están designadas como enlaces, así como la aplicación de un diagnóstico que permita determinar cuánto conocen estos enlaces sobre herramientas de OCDE, para poder desarrollar las capacitaciones en funciones de que los enlaces estén mejor preparados.

Añade que Sutel tiene participación en tres comités, el de competencia, el de economía digital y el de política regulatoria, dando seguimiento a lo que corresponde.

Seguidamente, expone la propuesta de acuerdo que se conoce en esta oportunidad.

La señora Deryhan Muñoz Barquero procede a complementar lo expuesto por la funcionaria Morales Chaves.

La Presidencia consulta a los Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los Miembros del Consejo si desean referirse al tema.

La señora Hannia Vega Barrantes señala que como parte del proceso de seguimiento dado por delegación del Consejo a los temas de competencia, este documento fue conocido por su persona antes de ser subido al Consejo, por lo que cuenta debidamente con su análisis.

La Presidencia hace ver la conveniencia de atender este tema a la brevedad, y solicita al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que establece el

24 de febrero del 2022

SESIÓN ORDINARIA 020-2022

numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en la información expuesta, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 017-020-2022

CONSIDERANDO:

- I. Que en el año 2010, Costa Rica inició el proceso de adhesión de Costa Rica a la organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).
- II. Que en el año 2015, el país definió la Hoja de Ruta para la adhesión de Costa Rica a la OCDE.
- III. Que mediante acuerdo 007-034-2015, de la sesión ordinaria 034-2015, celebrada el 01 de julio del 2015, el Consejo de Sutel acordó da continuidad al tema de la adhesión con la participación del órgano regulado en las actividades de la OCDE.
- IV. Que mediante acuerdo 011-047-2015, de la sesión 047-2015, celebrada el 02 de setiembre del 2015, el Consejo de Sutel acordó dar colaboración al Ministerio de Comercio Exterior (Comex) en la atención de algunos temas a raíz del proceso de adhesión a la OCDE.
- V. Que el 25 de mayo del 2021, Costa Rica se convirtió oficialmente en el miembro #38 de la OCDE y en el cuarto país de Latinoamérica en ser parte de dicha organización.
- VI. Que la incorporación a la OCDE abrió la puerta al país a la participación en más de 300 comités y grupos de trabajo técnicos que componen la organización en sus distintas áreas de trabajo, en los cuales el país participa en igualdad de condiciones con los otros países miembros.
- VII. Que mediante nota (NI-01067-2022) del Ministro de Comercio Exterior, Andrés Valenciano Yamuni, se informó a las instituciones sobre la necesidad de que cada organización cuente con un equipo que dé atención a la OCDE, especialmente en lo que corresponde a la participación activa en los comités y grupos de trabajo, así como también sobre el interés de Comex de aplicar un ejercicio de autoevaluación institucional (encuesta) sobre las acciones que desarrolla cada organización con la OCDE.
- VIII. Que mediante correo electrónico (NI-01322-2022) del 31 de enero del 2022 del equipo institucional OCDE de Comex, se informó del ejercicio de autoevaluación con las instituciones que tienen temas OCDE a cargo, como parte del proceso para construir una estrategia país que permita trazar una ruta clara para obtener el mayor provecho de la nueva etapa del país como miembro de la OCDE.
- IX. Que cada institución debe completar una encuesta, para lo cual Comex propuso la realización de dos sesiones informativas dirigidas a puntos de contacto o funcionarios que forman parte del equipo que lidera temas OCDE dentro de cada institución, en las cuales se abordó dicho instrumento y explicaron los lineamientos generales para completarlo, así como para atender cualquier consulta de los participantes. Estas sesiones se llevaron a

24 de febrero del 2022

SESIÓN ORDINARIA 020-2022

cabo el 28 de enero y el 1° de febrero del 2022.

- X.** Que el pasado 03 de febrero del 2022, el equipo interinstitucional de Comex remitió dos plantillas como parte del ejercicio de autoevaluación indicado, uno dirigido a la gestión institucional y otro para los delegados que atienden los diferentes comités y grupos de trabajo de la OCDE. Ambos documentos fueron remitidos en formato Word para una mejor lectura de cada equipo institucional, no obstante, las respuestas deben ser remitidas al enlace correspondiente definido por Comex.
- XI.** Que la estructura del ejercicio de autoevaluación institucional remitido por Comex contempla 3 aspectos:
- Involucramiento institucional
 - Gestión operativa institucional para el cumplimiento de obligaciones y compromisos
 - Equipo institucional
- XII.** Que el plazo de respuesta de la encuesta remitida por Comex vence el 01 de marzo del 2022.

**POR TANTO,
EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES DISPONE**

1. DAR POR RECIBIDO y APROBAR las respuestas en formato Word de Sutel, con respecto al ejercicio de autoevaluación institucional remitido por Comex.
2. INSTRUIR a la funcionaria Ivannia Morales Chaves, Asesora del Consejo y Coordinadora de Relaciones Internacionales de Sutel, para incorporar las respuestas del ejercicio de autoevaluación institucional en el enlace electrónico remitido por Comex para tal efecto, antes del plazo establecido (01 de marzo del 2022).
3. REMITIR el formato Word del ejercicio de autoevaluación institucional y el presente acuerdo a la Unidad de Gestión Documental para su respectivo archivo en el expediente FOR-EXT-COMEX-00291-2022.

**ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE**

5.1.2 Propuesta de modificación del acuerdo de constitución del Centro Regional de Competencia (CRC).

Procede la funcionaria Deryhan Muñoz Barquero a contextualizar el tema; señala que en el año 2020, mediante acuerdo 028-071-2020, de la sesión ordinaria 071-2020, celebrada el 15 de octubre del 2020, el Consejo acordó pertenecer al Centro Regional de Competencia y en la asamblea celebrada ese año por el CRC se autorizó -con el voto afirmativo de todos los Miembros presentes- la incorporación de la Sutel a este organismo, que integra a autoridades de competencia a nivel latinoamericano.

24 de febrero del 2022

SESIÓN ORDINARIA 020-2022

Agrega que el año pasado, en la asamblea realizada en el marco del Foro Latinoamericano y del Caribe de Competencia, se hizo un traslado de la secretaría de dicho centro del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Producción de la Propiedad Intelectual (Indecopi) de Perú, que la había ostentado desde el año 2014 hacia la Cofece de México y esta última, como parte de sus labores de secretaría, ha llevado a cabo una revisión del acuerdo constitutivo de ese centro y está proponiendo que se realicen una serie de actualizaciones a dicho acuerdo y las circuló para el conocimiento de todos los miembros del centro regional y recibir eventuales observaciones.

El objetivo de Cofece es que posteriormente, durante el mes de marzo, se realice una asamblea extraordinaria en donde eventualmente se puedan aprobar las modificaciones al acuerdo constitutivo.

La Dirección General de Competencia hizo una revisión de la propuesta de modificación de la Comisión Federal de Competencia Económica (Cofece) de México y el primer elemento a considerar es la actualización a los miembros, porque en este momento el acuerdo constitutivo dicta la conformación de 14 miembros fundadores y en este momento hay 21 autoridades que constituyen el centro, eso incluiría a Sutel, quien se incorporó con posterioridad a la fundación de este.

Hay tres temas relevantes que propone Cofece en sus modificaciones, el primero es disminuir la carga administrativa de quien ostente la Secretaría, básicamente porque el acuerdo constitutivo le obliga a disponer de personal específico para la atención del centro, así como recursos específicos y también obliga a buscar recursos financieros de cooperación internacional. El objetivo es que la Secretaría posea la potestad de buscar estos recursos, definir a funcionarios que específicamente realizan esas labores, pero que no sea *per se* una obligación, reconociendo que la escasez de recursos y personal es característica de las autoridades de competencia de la región.

El segundo tema que aborda es fomentar la participación de los miembros dentro del CRC. Ahí se proponen temas de recursos, de confidencialidad.

Y como punto adicional, se propone que no tenga que ser directamente la Secretaría del centro quien hospede la página web, porque ha sucedido a lo largo de los años que se pierde información una vez que se cambia de Secretaría. El objetivo es que alguna autoridad esté dispuesta a hospedar en forma permanente a dicha página, para que no tenga que migrar cada vez que termina una Secretaría.

En resumen, lo que se propone es que los cambios favorezcan que la Secretaría se rote con mayor rapidez, ya que a la fecha solamente dos autoridades la han ostentado.

La Presidencia consulta a los Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los Miembros del Consejo si desean referirse al tema, a lo que señalan que no tienen observaciones.

La Presidencia hace ver la conveniencia de atender este tema a la brevedad, y solicita al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

24 de febrero del 2022

SESIÓN ORDINARIA 020-2022

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en la información expuesta, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 018-020-2022

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 2 de la Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia, Ley 9736, dispone que SUTEL es la autoridad sectorial encargada de la defensa y promoción de la competencia y libre concurrencia en el sector de telecomunicaciones y redes que sirvan de soporte a los servicios de radiodifusión sonora y televisiva de acceso libre, según se establece en el artículo 29 y en el capítulo II del título III de la Ley N.º8642, Ley General de Telecomunicaciones, de 4 de junio de 2008 y sus reglamentos.
- II. Que el artículo 52 de la Ley 8652 dispone como una función de SUTEL promover los principios de competencia en el mercado nacional de telecomunicaciones.
- III. Que SUTEL reconoce que la cooperación técnica internacional constituye un elemento fundamental para incrementar las capacidades institucionales y efectividad en la aplicación de las legislaciones en materia de competencia.
- IV. Que el 30 de setiembre del 2020 en el marco de la Reunión Anual 2020 del Centro Regional de Competencia para América Latina y El Caribe, 12 países integrantes del CRC votaron de manera unánime para que la SUTEL pudiera formar parte de la CRC.
- V. Que el 19 de octubre del 2020, mediante oficio 09334-SUTEL-SCS-2020, se comunicó a la Secretaría del CRC el acuerdo del Consejo de la SUTEL 028-071-202 de la sesión 071-2020 del 15 de octubre de 2020, donde se acordó entre otras cosas lo siguiente: *“DAR POR RECIBIDA la confirmación de la Secretaría del Centro Regional de Competencia para América Latina y El Caribe (CRC), referente a la incorporación de SUTEL a dicho centro de autoridades de competencia latinoamericanas y del Caribe, en el marco de su Reunión Anual 2020”*.
- VI. Que en setiembre del 2021, la Comisión Federal de Competencia de México (COFECE) asume la Secretaría del CRC.
- VII. Que el 11 de febrero del 2022, la COFECE remite mediante correo electrónico para valoración de la SUTEL *“Propuesta de modificación Acuerdo para la Constitución del CRC”*.
- VIII. Que el 17 de febrero del 2022 la Dirección General de Competencia, mediante oficio 01577-SUTEL-OTC-2022, presenta para valoración del Consejo de la SUTEL su *“Informe relativo a modificaciones propuesta al acuerdo de constitución del Centro Regional de Competencia (CRC)”*, donde concluye lo siguiente:

“Las propuestas de modificación, a criterio de la DGCO, no sólo permiten actualizar dicho instrumento para reconocer formalmente a todas las autoridades que se han integrado al CRC con posterioridad a su fundación, de tal forma que es un mecanismo de actualización de dicho acuerdo. Se considera que efectivamente las propuestas permiten disminuir la carga administrativa que representa la Secretaría del CRC para el país de la autoridad que la ostente, lo que puede facilitar el interés de las distintas autoridades de asumir el rol de Secretario del

24 de febrero del 2022

SESIÓN ORDINARIA 020-2022

CRC, asimismo, estas propuestas clarifican temas importantes como el empate en las votaciones y la titularidad de los productos desarrollados por el CRC, al tiempo que traslada decisiones importantes de la Secretaría a la Asamblea (que está conformada por todos los países Miembros”.

**POR TANTO,
EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:**

1. Dar por recibida la “*Propuesta de modificación Acuerdo para la Constitución del CRC*” remitida por la COFECE.
2. Indicar que SUTEL no tiene observaciones a la “*Propuesta de modificación Acuerdo para la Constitución del CRC*” remitida por la COFECE y que se encuentra de acuerdo con la misma.
3. Agradecer a COFECE su labor como Secretaría del CRC y por el esfuerzo de actualizar el Acuerdo Constitutivo de dicho Centro.
4. Solicitar a la Dirección General de Competencia dar seguimiento al proceso de Propuesta de modificación Acuerdo para la Constitución del CRC.

**ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**

A LAS TRECE HORAS Y QUINCE MINUTOS FINALIZA LA SESIÓN

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

**LUIS ALBERTO CASCANTE ALVARADO
SECRETARIO DEL CONSEJO**

**GILBERT CAMACHO MORA
PRESIDENTE DEL CONSEJO**

**HANNIA VEGA BARRANTES
MIEMBRO DEL CONSEJO
VOTO DISIDENTE AL ACUERDO 007-020-2022**